



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLII

Victoria, Tam., martes 01 de agosto de 2017.

Número 91

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Nonagésimo Sexto Aniversario de la Constitución Política Local"

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO

CUMPLIMIENTO al inciso **C)**, con relación a los efectos de la sentencia pronunciada en el Juicio de Amparo **475/2016-II-5**..... 2

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO Secretarial mediante el cual se Autoriza a la Escuela Particular **KÍNDER GARDEN PAIDOS**, para que imparta los Estudios de Educación Preescolar en Tampico, Tamaulipas.. 8

ACUERDO Secretarial mediante el cual se Autoriza a la Escuela Particular **JARDÍN DE NIÑOS ÁNGELES**, para que imparta los Estudios de Educación Preescolar en Altamira, Tamaulipas... 11

ACUERDO mediante el cual se otorga Autorización de Cambio de Domicilio al Plantel Educativo Particular **COLEGIO VILLA JARDÍN**, en Victoria, Tamaulipas..... 13

ACUERDO Secretarial mediante el cual se Autoriza a la Escuela Particular **COLEGIO BILINGÜE PAIDOS**, para que imparta los Estudios de Educación Primaria en Tampico, Tamaulipas... 15

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO

Cumplimiento al inciso C), con relación a los efectos de la sentencia pronunciada en el Juicio de Amparo 475/2016-II-5.

CONSIDERANDO:

SEXTO. Estudio de fondo. Son fundados los conceptos de violación, suficientes para conceder el amparo y protección de la justicia federal solicitados.

En la especie, la parte quejosa, en su primer motivo de disenso argumenta, en esencia, que las normas impugnadas vulneran en su perjuicio el derecho de igualdad y no discriminación.

Asimismo, afirman que son inconstitucionales las normas impugnadas debido a que se priva a las parejas del mismo sexo a recibir protección jurídica del Estado a su núcleo familiar, además de que se da un trato diferenciado a situaciones que gozan del mismo estatus jurídico como son las familias homoparentales y heteroparentales, al excluir a las primeras de contraer matrimonio en igualdad de circunstancias con las personas heterosexuales.

Conceptos de violación que, como ya se dijo, son sustancialmente fundados.

Los artículos tildados de inconstitucionales, en su porción normativa, son el 43 de la Ley Reglamentaria de las Oficinas del Registro Civil y 124 del Código Civil, ambos del Estado de Tamaulipas, en los que se señala:

Ley Reglamentaria de las Oficinas del Registro Civil del Estado de Tamaulipas:

"Artículo 43. El Oficial recibirá la formal declaración que hagan los contrayentes de ser su voluntad unirse en matrimonio, y antes de manifestar a los contrayentes que han quedado legítimamente unidos ante la sociedad y las leyes de la Nación, leerá en voz alta y clara lo siguiente:

"El matrimonio es la unión y convivencia de un solo hombre con una sola mujer. Para su validez bastará que los contrayentes expresen libremente la voluntad que tienen de unirse.

Los que contraigan matrimonio gozarán de todos los derechos y prerrogativas que las leyes civiles les conceden a los casados.

El matrimonio civil no podrá celebrarse más que por un sólo hombre con una sola mujer. La bigamia y la poligamia son reprobadas por la sociedad.

El matrimonio podrá disolverse por mutuo consentimiento y por divorcio declarado en la forma que previene la ley.

El matrimonio es el único medio moral de fundar la familia, de conservar la especie y de suplir las imperfecciones del individuo que no puede bastarse a sí mismo para llegar a la perfección del género humano. Que éste no existe en la persona, sino en la dualidad conyugal. Que los casados deben ser y serán sagrados el uno para el otro, aún más de lo que es cada uno para sí. Que el hombre, cuyas dotes sexuales son principalmente el valor y la fuerza, debe dar y dará a la mujer protección, alimento y dirección, tratándola siempre como la parte más delicada, sensible y fina de sí mismo, y con la magnanimidad y benevolencia generosa que el fuerte debe al débil, esencialmente cuando éste débil se entrega a él, y cuando por la sociedad se le ha confiado. Que la mujer, cuyas principales dotes son la abnegación, la belleza, la compasión, la perspicacia y la ternura, debe dar y dará al marido obediencia, agrado, asistencia, consuelo y consejo, tratándolo siempre con la veneración que se debe a la persona que nos apoya y defiende, y con la delicadeza de que no quiere exasperar la parte brusca, irritable y dura de sí mismo. Que el uno y el otro se deben y tendrán respeto, deferencia, fidelidad, constancia y ternura, y ambos procurarán que lo que el uno se esperaba del otro al unirse con él, no vaya a desmentirse con la unión. Que ambos deben prudenciar y atenuar sus faltas. Que nunca se dirán injurias, porque las injurias entre los casados, deshonran al que las vierte y prueban su falta de tino o de cordura en la elección, ni mucho menos se maltratarán (sic) de obra, porque es villano y cobarde abusar de la fuerza. Que ambos deben prepararse con el estudio y amistosa y mutua corrección de sus defectos, a la suprema magistratura de padres de familia, para que cuando lleguen a serlo, sus hijos encuentren en ellos buen ejemplo y una conducta digna de servirles de modelo. Que la doctrina que inspiren a estos fiechos y amados lazos de su afecto, hará su suerte próspera o adversa; y la felicidad o desventura de los hijos, será la recompensa o el castigo, la aventura o la desdicha de los padres. Que la sociedad bendice, considera y alaba a los buenos padres, por el gran bien que le hacen dándole buenos y cumplidos ciudadanos; y la misma, censura y desprecia debidamente a los que por abandono, por mal entendido cariño o por su mal ejemplo, corrompen el depósito sagrado que la Naturaleza les confió concediéndoles tales hijos. Y por último, que cuando la sociedad ve que tales personas no merecían ser elevadas a la dignidad de padres, sino que sólo debían haber vivido sujetas a tutela, como incapaces de conducirse dignamente, se duele de haber consagrado con su autoridad, la unión de un hombre y una mujer que no han sabido ser libres ni dirigirse por sí mismos hacia el bien".

Código Civil para el Estado de Tamaulipas:

"Artículo 124. *La promesa de matrimonio que se hacen mutuamente el hombre y la mujer constituye los esponsales".*

En el caso en particular las normas impugnadas son violatorias al principio constitucional de igualdad porque hacen una distinción con base en las preferencias sexuales de las personas.

En efecto, distinguen implícitamente entre las parejas de distinto sexo y las parejas del mismo sexo: a las primeras, les está permitido el acceso al matrimonio, mientras las segundas no tienen esa posibilidad. Si bien podría argumentarse que los preceptos no hacen una distinción con base en las preferencias sexuales de las personas porque a nadie se le pide que manifieste su preferencia sexual para acceder al matrimonio, eso no es obstáculo para sostener que la norma impugnada, efectivamente, hace una distinción apoyada en esa categoría sospechosa. El hecho de que el acceso al poder normativo para contraer matrimonio no esté condicionado aparentemente a las preferencias sexuales no significa que no exista una distinción implícita apoyada en ese criterio.

Para poder establecer si existe una distinción implícita no es suficiente saber quiénes tienen el poder normativo en cuestión, sino también qué les permite hacer a esas personas. En este sentido, aunque la norma conceda el poder normativo para casarse a cualquier persona, con independencia de su preferencia sexual, si ese poder únicamente puede ejercitarse para casarse con alguien del sexo opuesto, es indudable que la norma impugnada sí comporta en realidad una distinción basada en las preferencias sexuales.

Al respecto, puede sostenerse que este tipo de normas hacen una diferenciación implícita porque un homosexual únicamente puede acceder al mismo derecho que tiene un heterosexual si niega su orientación sexual, que es precisamente la característica que lo define como homosexual. La preferencia sexual no es un estatus que el individuo posee, sino algo que se demuestra a través de conductas concretas como la elección de la pareja.

Así, quien esto resuelve considera que la medida impugnada se basa en una categoría sospechosa, toda vez que la distinción que traza para determinar quiénes pueden utilizar el poder normativo para crear un vínculo matrimonial se apoya en las preferencias sexuales de las personas vulnerando el principio constitucional de igualdad.

Así lo consideró la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la tesis 1a.XCIX/2013 (10a.), consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro XIX, Abril de dos mil trece, Tomo 1 Materia Constitucional, página novecientos sesenta y uno, del rubro y texto siguientes:

"IGUALDAD. CUANDO UNA LEY CONTenga UNA DISTINCIÓN BASADA EN UNA CATEGORÍA SOSPECHOSA, EL JUZGADOR DEBE REALIZAR UN ESCRUTINIO ESTRICTO A LA LUZ DE AQUEL PRINCIPIO. *La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que cuando una ley contiene una distinción basada en una categoría sospechosa, es decir, en alguno de los criterios enunciados en el último párrafo del artículo 1o. constitucional (el origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas), el juzgador debe realizar un escrutinio estricto de la medida para examinar su constitucionalidad a la luz del principio de igualdad, puesto que estas distinciones están afectadas de una presunción de inconstitucionalidad. Si bien la Constitución no prohíbe que el legislador utilice categorías sospechosas, el principio de igualdad garantiza que sólo se empleen cuando exista una justificación muy robusta para ello."*

De igual modo, en la jurisprudencia 1a. /J. 84/2015 (10a.) de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación consultable en la página 186 del Libro 25, Diciembre de 2015, Tomo 1, Décima Época de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, que dice:

"MATRIMONIO ENTRE PERSONAS DEL MISMO SEXO. LAS NORMAS CIVILES QUE DEFINEN LA INSTITUCIÓN DEL MATRIMONIO COMO LA QUE SE CELEBRA ENTRE UN SOLO HOMBRE Y UNA SOLA MUJER, CONTIENEN UNA DISTINCIÓN CON BASE EN UNA CATEGORÍA SOSPECHOSA. *Las normas civiles que definen al matrimonio como el celebrado entre "un solo hombre y una sola mujer", y/o que establecen entre sus objetivos que "se unen para perpetuar la especie", prevén una distinción implícita entre las parejas conformadas por personas heterosexuales y las conformadas por personas homosexuales, pues mientras a las primeras se les permite el acceso al matrimonio, a las segundas se les niega esa posibilidad. Así, para poder establecer si existe una distinción implícita no es suficiente saber quiénes tienen el poder normativo en cuestión, sino conocer qué se les permite hacer esas personas. Aunque este tipo de normas concedan el poder normativo para casarse cualquier persona, con independencia de su preferencia sexual, si ese poder únicamente puede ejercitarse para contraer matrimonio con alguien del sexo opuesto, es indudable que sí comportan en realidad una distinción basada en las preferencias sexuales, porque una persona homosexual únicamente puede acceder al mismo derecho que tiene una persona heterosexual, si niega su orientación sexual, lo que es precisamente la característica que lo define como tal. De lo anterior se concluye que este tipo de normas se encuentran basadas implícitamente en una categoría sospechosa, toda vez que la distinción que trazan para determinar quiénes pueden utilizar el poder normativo para crear un vínculo matrimonial se apoya en las preferencias sexuales de las personas, las cuales constituyen uno de los criterios enunciados en el último párrafo del artículo 1o. de la Constitución."*

Es oportuno señalar que la definición de matrimonio inmersa en el artículo 43 de la Ley Reglamentaria de las Oficinas del Registro Civil del Estado de Tamaulipas, en cuanto a que: "matrimonio es la unión y convivencia de un solo hombre y una sola mujer", así como lo contemplado en el artículo 124 del Código Civil para el propio Estado de Tamaulipas, consistente en que los esponsales son la promesa de matrimonio que se hacen mutuamente "el hombre y la mujer", incluye únicamente a las parejas heterosexuales que tienen la intención de procrear, como, inclusive, así se desprende de la parte relativa del artículo citado en primer término cuando establece: "El matrimonio es el único medio moral de fundar la familia, de conservar la especie ...". Y por otra parte, si bien en el artículo 4° constitucional se ordena la protección de la familia sin mayor especificación, la Suprema Corte de Justicia de la Nación se ha encargado de precisar el alcance de este mandato constitucional.

En efecto, en la acción de inconstitucionalidad 2/2010, el Pleno de la Suprema Corte, estableció a partir de una interpretación evolutiva del artículo 4° Constitucional, que este precepto no alude a un "modelo de familia ideal" que tenga como presupuesto al matrimonio heterosexual y cuya finalidad sea la procreación.

En este sentido, el Alto Tribunal aclaró que la protección de la familia que ordena la Constitución no se refiere exclusivamente a la familia nuclear que tradicionalmente ha sido vinculada al matrimonio: padre, madre e hijos biológicos. En dicho precedente, el Pleno afirmó que la Constitución tutela a la familia entendida como realidad social. Lo que significa que esa protección debe cubrir todas sus formas y manifestaciones existentes en la sociedad: familias nucleares compuestas por padres e hijos (biológicos o adoptivos) que se constituyan a través del matrimonio o uniones de hecho; familias monoparental compuestas por un padre o una madre e hijos; familias extensas o consanguíneas que se extienden a varias generaciones, incluyendo ascendientes, descendientes y parientes colaterales y, desde luego también familias homoparentales conformadas por padres del mismo sexo con hijos (biológicos o adoptivos) o sin ellos.

Tiene aplicación la tesis número P. XXIII/2011 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página ochocientos setenta y uno, Tomo XXXIV, Agosto de dos mil once, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, de rubro y texto:

"FAMILIA. SU PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL COMPRENDE A LA FORMADA POR PAREJAS DEL MISMO SEXO (HOMOPARENTALES). *La protección constitucional de la familia no obedece a un modelo o estructura específico, al tratarse de un concepto social y dinámico que, como tal, el legislador ordinario debe proteger. Por tanto, si el matrimonio entre personas del mismo sexo es una medida legislativa que no violenta la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es insostenible que dichas parejas puedan acceder a la institución del matrimonio pero no conformar una familia, que en todo caso debe ser protegida en las diversas formas en que se integre, máxime que ello incide definitivamente en la protección de los derechos de la niñez, como es crecer dentro de una familia y no ser discriminado o visto en condiciones de desventaja según el tipo de familia de que se trate".*

Así como la tesis número P.XXI/20/2011, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página ochocientos setenta y ocho, Tomo XXXIV, Agosto de dos mil once, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, de rubro y texto:

"MATRIMONIO. LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS NO ALUDE A DICHA INSTITUCIÓN CIVIL NI REFIERE UN TIPO ESPECÍFICO DE FAMILIA, CON BASE EN EL CUAL PUEDA AFIRMARSE QUE ÉSTA SE CONSTITUYE EXCLUSIVAMENTE POR EL MATRIMONIO ENTRE UN HOMBRE Y UNA MUJER.

El artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos contiene diversos aspectos, entre los que se encuentran la igualdad ante la ley del hombre y la mujer; la protección a la familia, correspondiendo a la ley establecer lo relativo a su organización y desarrollo; y el derecho de las personas a decidir el número y espaciamiento de sus hijos, en forma libre, responsable e informada; sin que tal protección constitucional aluda ni defina a la institución civil del matrimonio, por lo que deja esa atribución normativa al legislador ordinario. Esto es, la Constitución Federal no se refiere o limita a un tipo específico de familia como podría ser la nuclear conformada por padre, madre e hijos- con base en la cual se pudiera afirmar que ésta se constituye exclusivamente por el matrimonio entre un hombre y una mujer y, mucho menos, que sólo se proteja a la familia que surge de dicha institución, toda vez que en un Estado democrático de derecho, en el que el respeto a la pluralidad es parte de su esencia, debe entenderse protegida constitucionalmente la familia como realidad social, a efecto de cubrir todas sus formas y manifestaciones en cuanto realidad existente, alcanzando a dar cobertura a aquellas familias que se constituyan con el matrimonio; con uniones de hecho; con un padre o una madre e hijos; o bien, por cualquier otra forma que denote un vínculo similar".

De acuerdo con lo anterior, se considera que la distinción que realizan los artículos 43 de la Ley Reglamentaria de las Oficinas del Registro Civil del Estado de Tamaulipas y 124 del Código Civil del propio Estado, con apoyo en las preferencias sexuales, no está acorde con el mandato constitucional de protección de la familia interpretado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia en los términos antes expuestos.

Por un lado, la distinción resulta claramente sobre inclusiva porque quedan comprendidas en la definición de matrimonio las parejas heterosexuales que no acceden al matrimonio con la finalidad de procrear. Si bien este aspecto no puede considerarse discriminatorio en sí mismo, muestra la falta de idoneidad de la distinción para cumplir con la única finalidad constitucional a la que puede obedecer la medida: la protección de la familia como

realidad social. El desajuste se presenta porque la norma impugnada pretende vincular los requisitos en cuanto a las preferencias sexuales de quienes pueden acceder a la institución matrimonial con la procreación.

Al respecto, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación señaló con toda claridad en la acción de inconstitucionalidad 2/2010 que "es un hecho innegable que la secularización de la sociedad y del propio matrimonio, así como la transformación de las relaciones humanas, han llevado paulatinamente a diversas formas de relación afectiva, sexual y de solidaridad mutua y, de ahí, a modificaciones legales en cuanto a la institución del matrimonio, que han derivado en la redefinición del concepto tradicional que del mismo se ha tenido en cada época y a su desvinculación de una función procreativa, como fin del mismo".

En el precedente en cita, la Suprema Corte sostuvo que esa desvinculación entre matrimonio y procreación quedaba de manifiesto con una gran variedad de situaciones: la existencia de parejas heterosexuales que deciden tener una familia sin acudir a la institución matrimonial; matrimonios heterosexuales que no desean tener hijos; matrimonios heterosexuales que por razones biológicas no pueden tener hijos y recurren a los avances médicos para lograrlo; matrimonios heterosexuales que sin tener un impedimento biológico para procrear optan por la adopción; matrimonios heterosexuales que se celebran entre personas que ya no están en edad fértil o entre personas que ya tenían descendencia y no desean tener una en común, etcétera. En este sentido, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación concluyó que, en la actualidad, la institución matrimonial se sostiene primordialmente "en los lazos afectivos, sexuales, de identidad, solidaridad y de compromiso mutuos de quienes desean tener una vida en común".

Por otro lado, la medida examinada es su inclusiva porque excluye injustificadamente del acceso al matrimonio a las parejas homosexuales que están situadas en condiciones similares a las parejas que sí están comprendidas en la definición. La distinción es discriminatoria porque las preferencias sexuales no constituyen un aspecto relevante para hacer la distinción en relación con el fin constitucionalmente imperioso.

En este orden de ideas, la medida es claramente discriminatoria porque las relaciones que entablan las parejas homosexuales pueden adecuarse perfectamente a los fundamentos actuales de la institución matrimonial y, más ampliamente, a los de la familia. Para todos los efectos relevantes, las parejas homosexuales se encuentran en una situación equivalente a las parejas heterosexuales, de tal manera que es totalmente injustificada su exclusión del matrimonio y, por ende, las normas impugnadas resultan inconstitucionales.

Además, la vida familiar de dos personas homosexuales no se limita a la vida en pareja. La procreación y la crianza de menores no es un fenómeno incompatible con las preferencias homosexuales. Existen parejas del mismo sexo que hacen vida familiar con menores procreados o adoptados por alguno de ellos, o parejas homosexuales que utilizan los medios derivados de los avances científicos para procrear, con independencia de que se les permita el acceso al poder normativo para casarse.

De acuerdo con lo anterior, la distinción legislativa impugnada no está ni directa ni indirectamente acorde con la única finalidad imperiosa que puede tener el matrimonio desde el punto de vista constitucional.

En conclusión, el artículo 43 de la Ley Reglamentaria de las Oficinas del Registro Civil del Estado de Tamaulipas, en la porción normativa en la que dice: "**El matrimonio es la unión y convivencia de un solo hombre con una sola mujer**" y, "**El matrimonio civil no podrá celebrarse más que por un sólo hombre con una sola mujer**", así como en el artículo 124 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas en la porción normativa en la que se dice: "**La promesa de matrimonio que se hacen mutuamente el hombre y la mujer...**", se vulneran los principios de igualdad y no discriminación contenidos en el artículo 1o. de la Constitución, al excluir injustificadamente a las parejas del mismo sexo de la institución del matrimonio y familia.

Apoya a la anterior conclusión por identidad de razón jurídica la Jurisprudencia 1a. /J. 85/2015 (10a.), visible en la página 184 Libro 25, Diciembre de 2015, Tomo 1, Décima Época de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, que dice:

"MATRIMONIO ENTRE PERSONAS DEL MISMO SEXO. LA DEFINICIÓN LEGAL DEL MATRIMONIO QUE CONTENGA LA PROCREACIÓN COMO FINALIDAD DE ÉSTE, VULNERA LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN.

Las definiciones legales de matrimonio que contengan la procreación como finalidad de éste, vulneran los principios de igualdad y no discriminación contenidos en el artículo 1o. de la Constitución, al excluir injustificadamente a las parejas del mismo sexo de dicha institución, toda vez que no está directamente conectada con dicha finalidad. Como lo ha sostenido esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, la Constitución protege a la familia como realidad social, es decir, todas las formas y manifestaciones de familia que existen en la sociedad, entre las que se encuentran las homoparentales conformadas por padres del mismo sexo con hijos (biológicos o adoptivos) o sin ellos. En este sentido, la distinción resulta claramente sobre inclusiva porque quedan comprendidas en la definición de matrimonio las parejas heterosexuales que no acceden a esta institución con la finalidad de procrear, lo que muestra la falta de idoneidad de la medida para cumplir con la protección de la familia como realidad social, y que se contraponen a lo sostenido por este alto tribunal en el sentido de que ha desvinculado el matrimonio de la función procreativa. Por otro lado, resulta su inclusiva porque excluye injustificadamente del acceso al matrimonio a las parejas homosexuales que están situadas en condiciones similares a las parejas heterosexuales, lo que ocasiona que se les prive de obtener los beneficios tangibles e intangibles que otorga dicha institución a estas parejas y a los niños que decidan criar."

De acuerdo con lo expuesto, los artículos 43 de la Ley Reglamentaria de las Oficinas del Registro Civil del Estado de Tamaulipas y 124 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, son inconstitucionales en su literalidad por contener una distinción que excluye injustificadamente a las parejas homosexuales del acceso al matrimonio, al permitir que sólo lo contraigan las parejas heterosexuales.

Por consiguiente, es evidente que tales porciones normativas del artículo 43 en cuestión resultan contrarias a lo establecido por los artículos 1° y 4° de la Constitución Federal, así como de lo dispuesto en los numerales 1.1., 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, 3 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 7, 8 y 9 de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, pues además de transgredir el derecho humano a la igualdad entre el hombre y la mujer, esa falta de igualdad basada en el género también representa una forma de discriminación hacia las mujeres que repercute en el diseño y proyecto de su vida.

Además, quebranta el derecho al libre desarrollo de la personalidad al establecer la manera en que los cónyuges deben tratarse y conducirse en su matrimonio, pues al hacerlo sustituye su voluntad en lo que social y culturalmente se espera de ellos, dejando de lado sus habilidades, necesidades, deseos y circunstancias personales.

En consecuencia, deben declararse inconstitucionales e inconvenientes las porciones normativas de referencia, por tanto, lo procedente es conceder el amparo y protección de la Justicia Federal solicitados, cuyos efectos serán concretizados en el considerando siguiente

SÉPTIMO. Efectos de la sentencia de amparo. Con fundamento en el artículo 77, fracción I, de la Ley de Amparo, a efecto de reparar cabalmente la trasgresión constitucional señalada en el considerando anterior, se estima necesaria, además de los efectos tradicionales en el amparo contra leyes, una medida resarcitoria acorde a la naturaleza del acto reclamado, como lo es la publicación de la presente sentencia en el mismo medio oficial donde, en su oportunidad, se dieron a conocer las normas inconstitucionales.

En efecto, el hecho que en la Ley de Amparo se disponga que cuando el acto reclamado sea de carácter positivo se restituirá al quejoso en el goce del derecho violado, restableciendo las cosas al estado que guardaban antes de la violación y que, tratándose de amparo contra leyes, los efectos del fallo implicarán la inaplicabilidad de las normas inconstitucionales sólo en beneficio de la parte quejosa, ello no significa que la sentencia de amparo sea solo de anulación, sino que, en casos excepcionales, como el que nos ocupa, también puede ser de condena.

Se afirma lo anterior, ya que la norma en cuestión autoriza al juzgador a decretar **medidas adicionales** a la inaplicación para restablecer a la parte quejosa en el pleno goce del derecho violado.

En ese sentido, debe destacarse que el artículo 1°, párrafo tercero, de la Constitución Federal establece que todas las autoridades deberán reparar las violaciones a los derechos humanos, en el respectivo ámbito de su competencia, con lo cual la reparación integral del daño o justa indemnización quedó incorporado al régimen constitucional de nuestro país.

Desde la anterior perspectiva, como se adelantó, las sentencias de amparo, bajo el actual sistema de protección, tutela y reparación de derechos humanos, no pueden ser de simple anulación, sino que en aras de hacer efectivo el principio de reparación integral, excepcionalmente pueden implicar la condena de un hacer, según la naturaleza del acto reclamado y de la violación detectada. De esta manera, pueden decretarse medidas como la **satisfacción**, rehabilitación o garantías de no repetición

Al respecto, en el artículo 1°, último párrafo, de la Ley General de Víctimas se señala que la reparación integral comprende las medidas de restitución, rehabilitación, compensación, **satisfacción** y garantías de no repetición, en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica; se establece que cada una de estas medidas será implementada a favor de la víctima, teniendo en cuenta la gravedad y magnitud de la violación a sus derechos, así como las circunstancias y características del hecho que le dio origen.

Por otra parte, en los artículos 2.2. Del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como 2° de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, se establece que los Estados parte se comprometen a adoptar las medidas oportunas para dictar las disposiciones necesarias o de otro carácter (dentro del que deben entenderse las resoluciones judiciales) para hacer efectivos los derechos humanos reconocidos en dichos tratados.

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) ha señalado que la satisfacción de las víctimas a la violación de sus derechos humanos puede comprender, entre otras medidas:

- a) La revelación pública y completa de la verdad;
- b) Una declaración oficial o decisión judicial que restablezca la dignidad, la reputación y los derechos de la víctima y de las personas estrechamente vinculadas a ella; y,
- c) Una disculpa pública que incluya el reconocimiento de los hechos y la aceptación de responsabilidades.

Al respecto, la publicación de las resoluciones judiciales en medios de comunicación oficial o masiva es una medida de satisfacción que en múltiples ocasiones ha tomado la Corte Interamericana de Derechos Humanos 11

La publicidad de los fallos en los que se reconocen violaciones a derechos humanos encuentra su fundamento, además, en el artículo 18 de la Ley General de Víctimas, en el sentido que la sociedad en general tiene el derecho de conocer las violaciones a derechos humanos de que fueron objeto las víctimas (ahora quejosa), la identidad de los responsables y las circunstancias que hayan propiciado su comisión.

De esta manera, la difusión al público del contenido de la presente determinación implica un reconocimiento del inconstitucional actuar del poder constituyente y del legislador ordinario del Estado de Tamaulipas, y hará innecesaria la solicitud hecha por las agraviadas, en el sentido que también se debe emitir una disculpa pública por parte del Estado de Tamaulipas, ya que la publicidad de este fallo puede considerarse una medida suficiente para satisfacer, en lo medida de lo posible, la dignidad de las agraviadas.

Otra razón de peso para ordenar la publicación de esta sentencia radica en el hecho de que desde el 19 de junio de 2015 se publicó la jurisprudencia de rubro **"MATRIMONIO. LA LEY DE CUALQUIER ENTIDAD FEDERATIVA QUE, POR UN LADO, CONSIDERE QUE LA FINALIDAD DE AQUÉL ES LA PROCREACIÓN Y/O QUE LO DEFINA COMO EL QUE SE CELEBRA ENTRE UN HOMBRE Y UNA MUJER, ES INCONSTITUCIONAL"**.

Si bien tal criterio no vincula de manera directa al poder legislativo a reformar los artículos que se analizaron en este asunto, cualquier observador razonable concluiría que un legislador respetuoso de los derechos humanos ya hubiera realizado los ajustes a su normatividad a efecto de no tener en su legislación una norma discriminatoria; sin embargo, lo anterior no ha sucedido, ya que el Congreso del Estado de Tamaulipas no ha reformado su legislación, permitiendo que subsista momento a momento- el mensaje discriminatorio y estigmatizador ya señalado.

Por todo lo anterior, los efectos de esta resolución son los siguientes:

- A) Se declara la inconstitucionalidad de los artículos 43 de la Ley Reglamentaria de las Oficinas del Registro Civil del Estado de Tamaulipas- y 124 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, que excluyen injustificadamente a las parejas homosexuales del acceso al matrimonio: las referencias al sexo de los contrayentes y a la finalidad de la institución matrimonial.
- B) Se vincula a todas las autoridades del Estado de Tamaulipas a tomar en consideración la inconstitucionalidad del mensaje transmitido por los preceptos impugnados, por lo cual no podrán utilizarlo como base para negar a la parte quejosa beneficios o establecer cargas relacionados con la regulación del matrimonio. En este orden de ideas, la parte quejosa no debe ser expuesta al mensaje discriminatorio de las normas inconstitucionales en cuestión, tanto en el presente como en el futuro.
- C) **Se ordena la publicación íntegra de los considerandos sexto y séptimo de este fallo en el "Periódico Oficial", órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas. Publicación que deberá realizarse sin las notas a pie de página ni los nombres de la parte quejosa, a efecto de salvaguardar sus datos personales.**
- D) Finalmente, cualquier órgano del Estado que, de manera directa o indirecta, pudiese tener participación en el cumplimiento de este fallo protector de garantías estará obligada a su acatamiento, a pesar de no tener el carácter de autoridad responsable.

Es aplicable, en lo conducente, la Jurisprudencia número 112/99, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 19, Tomo X, Noviembre de 1999, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, de rubro y texto:

"LEYES, AMPARO CONTRA. EFECTOS DE UNA SENTENCIA QUE LO OTORGA, SON LOS DE QUE PROTEGEN AL QUEJOSO CONTRA SU APLICACIÓN PRESENTE Y FUTURA. El principio de relatividad de los efectos de la sentencia de amparo establecido en los artículos 107, fracción/1, constitucional y 76 de la Ley de Amparo, conforme al cual "las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ocuparán de los individuos particulares o de las personas morales, privadas u oficiales que lo hubiesen solicitado, limitándose a ampararlos y protegerlos, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda, sin hacer una declaración general respecto de la ley o acto que la motivare", debe interpretarse en el sentido de que la sentencia que otorgue el amparo y protección de la Justicia de la Unión tendrá un alcance relativo en la medida en que sólo se limitará a proteger al quejoso que haya promovido el juicio de amparo respectivo, mas no así a personas ajenas al mismo, circunscribiéndose, por tanto, la declaración de inconstitucionalidad de la ley, al caso concreto. Sin embargo, este principio no puede entenderse al grado de considerar que una sentencia que otorgue el amparo contra una ley sólo protegerá al quejoso respecto del acto de aplicación que de la misma se haya reclamado en el juicio, pues ello atentaría contra la naturaleza y finalidad del amparo contra leyes. Los efectos de una sentencia que otorgue el amparo al quejoso contra una ley que fue señalada como acto reclamado en el juicio de amparo son los de proteger al quejoso no sólo contra el acto de aplicación de la misma que también se haya reclamado, si esta fue impugnada como heteroaplicativa, sino también que la declaración de amparo tiene consecuencias jurídicas en relación con los actos de aplicación futuros, lo que significa que la misma ya no podrá válidamente ser aplicada al peticionario de garantías que obtuvo la protección constitucional que solicitó, pues su aplicación por parte de la autoridad implicaría la violación a la sentencia de amparo que declaró la inconstitucionalidad de la ley respectiva en relación con el

quejoso; por el contrario, si el amparo le fuera negado por estimarse que la ley es constitucional, sólo podría combatir los futuros actos de aplicación de la misma por los vicios propios de que adolecieran. El principio de relatividad que sólo se limita a proteger al quejoso, deriva de la interpretación relacionada de diversas disposiciones de la Ley de Amparo como son los artículos 11 y 116, fracción 111, que permiten concluir que en un amparo contra leyes, el Congreso de la Unión tiene el carácter de autoridad responsable y la ley impugnada constituye en sí el acto reclamado, por lo que la sentencia que se pronuncie debe resolver sobre la constitucionalidad de este acto en sí mismo considerado; asimismo, los artículos 76 bis, fracción 1, y 156, que expresamente hablan de leyes declaradas inconstitucionales por la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; y, finalmente, el artículo 22, fracción 1, conforme al cual una ley puede ser impugnada en amparo como auto aplicativa si desde que entra en vigor ocasiona perjuicios al particular, lo que permite concluir que al no existir en esta hipótesis acto concreto de aplicación de la ley reclamada la declaración de inconstitucionalidad que, en su caso, proceda, se refiere a la ley en sí misma considerada, con los mismos efectos antes precisados que impiden válidamente su aplicación futura en perjuicio del quejoso. Consecuentemente, los efectos de una sentencia que otorga la protección constitucional al peticionario de garantías en un juicio de amparo contra leyes, de acuerdo con el principio de relatividad, son los de proteger exclusivamente al quejoso, pero no sólo contra el acto de aplicación con motivo del cual se haya reclamado la ley, si se impugnó como heteroaplicativa, sino también como en las leyes autoaplicativas, la de ampararlo para que esa ley no le sea aplicada válidamente al particular en el futuro."

Asimismo, la tesis 1.18o.A.4 K (1 Oa.) del Décimo Octavo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, consultable en la página 857, Libro 13, Diciembre de 2014, Tomo 1, Décima Época de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, que dice:

"VÍCTIMA. ALCANCE DEL CONCEPTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS. Conforme al artículo 4, primer párrafo, de la Ley General de Víctimas, se denominan "víctimas directas" aquellas personas físicas que hayan sufrido algún daño o menoscabo económico, físico, mental, emocional o, en general, cualquier puesta en peligro o lesión a sus bienes jurídicos o derechos como consecuencia de la comisión de un delito o de violaciones a sus derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte. Así, de una interpretación sistemática de dicho precepto se colige que existen dos connotaciones del carácter señalado: una que surge de un acto delictivo y otra que se produce con la violación a uno o más derechos humanos. Por tanto. Toda persona a la que se le concede el amparo y protección de la Justicia Federal adquiere la calidad de víctima directa, para efectos de la ley mencionada, al haberse demostrado la violación a sus derechos humanos."

Finalmente, tomando en consideración que de acuerdo con la normatividad aplicable, la competencia de este Órgano Auxiliar se limita al apoyo en el dictado de la sentencia al Juzgado de Distrito Auxiliado, no debe pasar inadvertido que cualquier circunstancia ocurrida en el trámite y substanciación del juicio de amparo que se resuelve, constituye un obstáculo insuperable para este juzgador."

Sin otro particular, le reitero mi atenta y distinguida consideración.

PRIMERO: Se publique lo solicitado por este Congreso.

SEGUNDO.- Tenerme por presentado, en los términos del presente escrito, con los efectos legales correspondientes.

ATENTAMENTE.- EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- DIP. CARLOS ALBERTO GARCÍA GONZÁLEZ.- Rúbrica.

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

HÉCTOR ESCOBAR SALAZAR, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación de Tamaulipas a mi cargo confieren los artículos 23 fracción XI y 34 fracciones I, III, IV y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VIII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 45 de fecha 15 de abril del 2014, y en relación al diverso Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 96 de fecha 12 de agosto del 2014;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 26 de abril del 2017, el ciudadano **ALEJO CASTRO PATIÑO**, representante legal de la persona moral **ESTUDIOS TAMAULIPECOS, A.C.**, solicitó autorización para que su auspiciado **KINDER GARDEN PAIDOS** imparta los estudios de Educación Preescolar con alumnado mixto y turno matutino en las instalaciones ubicadas en calle Héroes de Chapultepec número 705, entre calle Belisario Domínguez y calle Esperanza, colonia Tamaulipas, en Tampico, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la persona moral **ESTUDIOS TAMAULIPECOS, A.C.**, se compromete a que su auspiciado **KINDER GARDEN PAIDOS**, así como el personal directivo y docente, ajustarán sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas de acuerdo a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley General de Educación, Ley de Educación para el Estado, reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones emanadas de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

TERCERO.- Que la persona moral **ESTUDIOS TAMAULIPECOS, A.C.**, por conducto de su representante legal el **C. ALEJO CASTRO PATIÑO**, y el personal directivo y docente del plantel, han declarado bajo protesta de decir verdad, que en la educación que imparta la institución educativa particular **KINDER GARDEN PAIDOS**, se respetarán las leyes y reglamentos aplicables; y en lo relacionado con el laicismo, observarán lo previsto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5° de la Ley General de Educación y 6° de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que las instalaciones que ocupa la institución educativa privada **KINDER GARDEN PAIDOS** reúnen las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas establecidas en los artículos 55 fracción II de la Ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado, conforme al resultado de los informes realizados por los ciudadanos **SILVERIO SALDÍVAR PINEDA**, Jefe del Departamento de Incorporación y Supervisión, y **JOSÉ JUAN DE LEÓN ESPÍNDOLA**, Responsable del Área de Supervisión del Centro Regional de Desarrollo Educativo de Tampico, de la Secretaría de Educación del Estado; contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que la persona moral **ESTUDIOS TAMAULIPECOS, A.C.**, que auspicia al plantel educativo **KINDER GARDEN PAIDOS**, ha aceptado que dicha institución está sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y del personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que la persona moral **ESTUDIOS TAMAULIPECOS, A.C.**, quien auspicia al plantel de educación preescolar particular **KINDER GARDEN PAIDOS**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia de dicho plantel respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, cifra que no podrá modificarse dentro del período para el que fue aprobada.

SÉPTIMO.- Que la persona moral **ESTUDIOS TAMAULIPECOS, A.C.**, se ha comprometido a que el **KINDER GARDEN PAIDOS**, observe las siguientes normas:

I).- En cuanto a cooperaciones extraordinarias, éstas se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de los acuerdos tomados por la Asociación de Padres de Familia.

II).- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

III).- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

IV).- La inscripción, reinscripción, entrega de documentos oficiales, situación académica de los alumnos o su permanencia, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la persona moral **ESTUDIOS TAMAULIPECOS, A.C.**, que auspicia al plantel educativo particular **KINDER GARDEN PAIDOS**, adquiere la obligación de:

I.- Emitido y publicado el presente Acuerdo Secretarial, acudir a la Secretaría de Educación del Estado para tramitar la asignación de la Clave de Centro de Trabajo; sólo una vez obtenida ésta, podrá operar el servicio educativo autorizado;

II.- Cumplir con el Calendario Escolar para cada ciclo escolar que establece la Secretaría de Educación del Estado;

III.- Conceder becas totales o parciales, en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y al previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas;

IV.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;

V.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del Reglamento respectivo vigente;

VI.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

VII.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención a problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa;

VIII.- Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas;

IX.- Observar de manera irrestricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa;

X.- En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar los planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes;

XI.- Deberá contar con las constancias de Protección Civil y Uso de Suelo así como el Certificado de Infraestructura Física Educativa permanentemente vigentes;

XII.- Dar aviso a esta Secretaría de Educación e iniciar el trámite correspondiente, en caso de decidir el cambio de titular, domicilio, denominación, suspensión o baja del plantel educativo, de conformidad con la normatividad vigente; y

XIII.- En caso de decidir dar de baja al jardín de niños particular **KINDER GARDEN PAIDOS**, dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar y hacer entrega de los archivos correspondientes.

NOVENO.- Que el expediente que se integró, ha sido revisado, observándose que se cumplieron las disposiciones establecidas en las leyes aplicables; por la cual la Subsecretaría de Planeación con antelación emitió opinión técnica favorable para que el Secretario de Educación del Estado otorgue Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios al plantel educativo particular **KINDER GARDEN PAIDOS**, para que imparta los estudios de Educación Preescolar, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Héroes de Chapultepec número 705, entre calle Belisario Domínguez y calle Esperanza, colonia Tamaulipas, en Tampico, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7°, 10, 14 fracción IV, 21 segundo párrafo, 30, 48, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60, de la Ley General de Educación; 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 34 fracciones I, III, IV, y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1°, 5°, 7°, 8°, 9°, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 30, 61, 64, 91, 92, 94 y 95, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo 357 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio del 2005, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA ESCUELA PARTICULAR KÍNDER GARDEN PAIDOS, PARA QUE IMPARTA LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN PREESCOLAR EN TAMPICO, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza al plantel educativo particular **KÍNDER GARDEN PAIDOS**, para que imparta estudios de Educación Preescolar, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Héroes de Chapultepec número 705, entre calle Belisario Domínguez y calle Esperanza, colonia Tamaulipas, en Tampico, Tamaulipas, correspondiéndole el **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 17061302**.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 5, 8, 9, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 30, 61, 64, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 34 fracciones I, III, IV y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, la institución educativa particular **KÍNDER GARDEN PAIDOS**, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO TERCERO: La persona moral **ESTUDIOS TAMAULIPECOS, A.C.**, quien auspicia al **KÍNDER GARDEN PAIDOS**, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil de la institución particular, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública.

Lo anterior de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y a lo previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO: La persona moral **ESTUDIOS TAMAULIPECOS, A.C.**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia del jardín de niños particular **KÍNDER GARDEN PAIDOS** respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse dentro del período para la que fue acordada.

ARTÍCULO QUINTO: El plantel privado **KÍNDER GARDEN PAIDOS**, deberá ostentarse como una institución educativa particular; asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 93, segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha de Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios mencionado en el Artículo Primero que antecede, la autoridad que lo otorga y el nombre de la institución educativa autorizada **KÍNDER GARDEN PAIDOS**.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que el **C. ALEJO CASTRO PATIÑO**, representante legal del jardín de niños particular **KÍNDER GARDEN PAIDOS**, queda obligado a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes, certificados y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Autorización aquí otorgada será válida, en tanto el plantel de educación preescolar particular **KÍNDER GARDEN PAIDOS** se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese el presente al **C. ALEJO CASTRO PATIÑO**, representante legal de **ESTUDIOS TAMAULIPECOS, A.C.**, para que cumpla los compromisos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO: El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintitrés días del mes de junio del dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- SECRETARIO DE EDUCACIÓN.- HÉCTOR ESCOBAR SALAZAR.- Rúbrica.

HÉCTOR ESCOBAR SALAZAR, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación de Tamaulipas a mi cargo confieren los artículos 23 fracción XI y 34 fracciones I, III, IV y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VIII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 45 de fecha 15 de abril del 2014, y en relación al diverso Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 96 de fecha 12 de agosto del 2014;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 16 de mayo del 2017, la ciudadana **JAZMÍN REYES CEDILLO**, propietaria del plantel educativo particular que se denominará **JARDÍN DE NIÑOS ÁNGELES**, solicitó autorización para impartir Educación Preescolar con alumnado mixto y turno matutino en las instalaciones ubicadas en calle Puerto de Mazatlán número 304, entre calle Catorce y calle Puerto San Pedro, fraccionamiento Los Arados, en Altamira, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la propietaria del plantel educativo particular **JARDÍN DE NIÑOS ÁNGELES**, así como el personal directivo y docente, ajustarán sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas de acuerdo a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley General de Educación, Ley de Educación para el Estado, reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones emanadas de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

TERCERO.- Que la **C. JAZMÍN REYES CEDILLO**, propietaria del plantel educativo particular **JARDÍN DE NIÑOS ÁNGELES**, y el personal directivo y docente del plantel, han declarado bajo protesta de decir verdad, que en la educación que imparta la institución se respetarán las leyes y reglamentos aplicables; y en lo relacionado con el laicismo, observarán lo previsto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5° de la Ley General de Educación y 6° de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que las instalaciones que ocupa la institución educativa privada **JARDÍN DE NIÑOS ÁNGELES** reúnen las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas establecidas en los artículos 55 fracción II de la Ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado, conforme al resultado del informe realizado por el ciudadano **SILVERIO SALDÍVAR PINEDA**, Jefe del Departamento de Incorporación y Supervisión, de la Secretaría de Educación del Estado; contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que la propietaria del jardín de niños particular **JARDÍN DE NIÑOS ÁNGELES** ha aceptado que dicha institución está sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y del personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que la **C. JAZMÍN REYES CEDILLO**, propietaria de la institución de educación preescolar particular **JARDÍN DE NIÑOS ÁNGELES**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia de dicho plantel respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, cifra que no podrá modificarse dentro del período para el que fue aprobada.

SÉPTIMO.- Que la propietaria del jardín de niños particular **JARDÍN DE NIÑOS ÁNGELES** se ha comprometido a observar las siguientes normas:

1).- En cuanto a cooperaciones extraordinarias, éstas se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de los acuerdos tomados por la Asociación de Padres de Familia.

II).- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

III).- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

IV).- La inscripción, reinscripción, entrega de documentos oficiales, situación académica de los alumnos o su permanencia, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la propietaria del plantel de educación preescolar particular **JARDÍN DE NIÑOS ÁNGELES** adquiere la obligación de:

I.- Emitido y publicado el presente Acuerdo Secretarial, acudir a la Secretaría de Educación del Estado para tramitar la asignación de la Clave de Centro de Trabajo; sólo una vez obtenida ésta, podrá operar el servicio educativo autorizado;

II.- Cumplir con el Calendario Escolar para cada ciclo escolar que establece la Secretaría de Educación del Estado;

III.- Conceder becas totales o parciales, en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y al previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas;

IV.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;

V.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del Reglamento respectivo vigente;

VI.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

VII.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención a problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa;

VIII.- Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas;

IX.- Observar de manera irrestricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa;

X.- En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar los planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes;

XI.- Deberá contar con las constancias de Protección Civil y Uso de Suelo así como el Certificado de Infraestructura Física Educativa permanentemente vigentes;

XII.- Dar aviso a esta Secretaría de Educación e iniciar el trámite correspondiente, en caso de decidir el cambio de titular, domicilio, denominación, suspensión o baja del plantel educativo, de conformidad con la normatividad vigente; y

XIII.- En caso de decidir dar de baja al plantel de educación preescolar particular **JARDÍN DE NIÑOS ÁNGELES**, dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar y hacer entrega de los archivos correspondientes.

NOVENO.- Que el expediente que se integró, ha sido revisado, observándose que se cumplieron las disposiciones establecidas en las leyes aplicables; por la cual la Subsecretaría de Planeación con antelación emitió opinión técnica favorable para que el Secretario de Educación del Estado otorgue Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios al plantel educativo **JARDÍN DE NIÑOS ÁNGELES**, para que imparta los estudios de Educación Preescolar, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Puerto de Mazatlán número 304, entre calle Catorce y calle Puerto San Pedro, fraccionamiento Los Arados, en Altamira, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7°, 10, 14 fracción IV, 21 segundo párrafo, 30, 48, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60, de la Ley General de Educación; 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 34 fracciones I, III, IV, y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1°, 5°, 7°, 8°, 9°, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 30, 61, 64, 91, 92, 94 y 95, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo 357 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio del 2005, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA ESCUELA PARTICULAR JARDÍN DE NIÑOS ÁNGELES, PARA QUE IMPARTA LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN PREESCOLAR EN ALTAMIRA, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza al plantel educativo particular **JARDÍN DE NIÑOS ÁNGELES**, para que imparta estudios de Educación Preescolar, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Puerto de Mazatlán número 304, entre calle Catorce y calle Puerto San Pedro, fraccionamiento Los Arados, en Altamira, Tamaulipas, correspondiéndole el **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 17061305**.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 5, 8, 9, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 30, 61, 64, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 34 fracciones I, III, IV y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, la institución educativa particular **JARDÍN DE NIÑOS ÁNGELES**, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO TERCERO: La propietaria del plantel de educación preescolar privado **JARDÍN DE NIÑOS ÁNGELES**, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil de la institución particular, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública.

Lo anterior de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y a lo previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO: La propietaria del plantel educativo particular **JARDÍN DE NIÑOS ÁNGELES**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia de dicho plantel respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse dentro del período para la que fue acordada.

ARTÍCULO QUINTO: El plantel privado **JARDÍN DE NIÑOS ÁNGELES**, deberá ostentarse como una institución educativa particular; asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 93, segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha de Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios mencionado en el Artículo Primero que antecede, la autoridad que lo otorga y el nombre de la institución educativa autorizada **JARDÍN DE NIÑOS ÁNGELES**.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la **C. JAZMÍN REYES CEDILLO**, propietaria del plantel particular **JARDÍN DE NIÑOS ÁNGELES**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes, certificados y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Autorización aquí otorgada será válida, en tanto el jardín de niños particular **JARDÍN DE NIÑOS ÁNGELES** se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese el presente a la **C. JAZMÍN REYES CEDILLO**, propietaria del plantel de educación preescolar particular **JARDÍN DE NIÑOS ÁNGELES**, para que cumpla los compromisos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a coste del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO: El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- SECRETARIO DE EDUCACIÓN.- HÉCTOR ESCOBAR SALAZAR.- Rúbrica.

HÉCTOR ESCOBAR SALAZAR, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a mi cargo confieren los artículos 23 fracción VIII y 34 fracciones I, III, IV y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VIII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 45 de fecha 15 de abril del 2014, y en relación al diverso Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 96 de fecha 12 de agosto del 2014;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito recibido en fecha 10 de marzo del 2017, la ciudadana **EYLEEN FERNANDA AGUILAR MANRÍQUEZ**, propietaria del jardín de niños particular **COLEGIO VILLA JARDÍN**, solicitó autorización para el **CAMBIO DE DOMICILIO** del plantel educativo; de calle Charcos de Abajo número 230, esquina con calle Egidio Torre Repeto, fraccionamiento Villa Jardín, en Victoria, Tamaulipas, cambia a nuevo domicilio: calle Nuevo León número 304, entre calle Mier y Terán y calle 20 de Noviembre, colonia Periodista en el mismo municipio.

SEGUNDO.- Que el plantel de educación preescolar particular **COLEGIO VILLA JARDÍN**, cuenta con autorización para impartir Educación preescolar, mediante **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 0506574, publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 15 de fecha 2 de febrero del 2006.**

TERCERO.- Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener en cada caso, la autorización del Estado para que los estudios realizados en las respectivas instituciones cuenten con validez oficial, de conformidad con lo establecido en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación y 91 de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que la educación que imparten el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos, y los particulares con autorización oficial de estudios, se regirá conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política local, la Ley de Educación para el Estado, así como en las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ella deriven, de acuerdo al Artículo 5° de la Ley de Educación para el Estado.

QUINTO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud de la **C. EYLEEN FERNANDA AGUILAR MANRÍQUEZ**, propietaria del jardín de niños particular **COLEGIO VILLA JARDÍN** ha sido revisado por la Subsecretaría de Planeación, observándose el cumplimiento de lo establecido en el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado y demás disposiciones legales aplicables; por lo que, con fundamento en el Artículo Primero del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 96, de fecha 12 de agosto del 2014, y de las facultades contenidas en el Artículo 12 fracción IX de la Ley de Educación del Estado y 34 fracciones I, III, IV y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, emitió opinión técnica favorable para que el Secretario de Educación otorgue autorización al plantel de educación preescolar particular **COLEGIO VILLA JARDÍN** el **Cambio de Domicilio**; de calle Charcos de Abajo número 230, esquina con calle Egidio Torre Repeto, fraccionamiento Villa Jardín, en Victoria, Tamaulipas, cambia a nuevo domicilio: calle Nuevo León número 304, entre calle Mier y Terán y calle 20 de Noviembre, colonia Periodista en el mismo municipio.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7°, 10, 14 fracción IV, 21 segundo párrafo, 30, 48, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60, de la Ley General de Educación; 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 1°, 5°, 8°, 9°, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 22, 30, 61, 64, 91, 92, 94 y 95, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo 357 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio del 2005, he tenido a bien emitir la siguiente:

AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE DOMICILIO AL PLANTEL EDUCATIVO PARTICULAR COLEGIO VILLA JARDÍN, EN VICTORIA, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO: Se Autoriza al plantel de educación preescolar particular **COLEGIO VILLA JARDÍN** el **Cambio de Domicilio** solicitado; de calle Charcos de Abajo número 230, esquina con calle Egidio Torre Repeto, fraccionamiento Villa Jardín, en Victoria, Tamaulipas, cambia a nuevo domicilio: calle Nuevo León número 304, entre calle Mier y Terán y calle 20 de Noviembre, colonia Periodista en el mismo municipio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Cuando la propietaria de la institución de educación preescolar particular **COLEGIO VILLA JARDÍN**, decida la implementación de nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, de denominación del plantel o de titular, o alguna modificación a su situación legal, solicitará la autorización correspondiente a la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO: La ciudadana **EYLEEN FERNANDA AGUILAR MANRÍQUEZ**, propietaria del jardín de niños particular **COLEGIO VILLA JARDÍN**, está obligada a:

- I.- Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas;
- II.- Observar de manera irrestricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa; y
- III.- En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar los planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: La Secretaría de Educación a través de las instancias correspondientes, tendrá la facultad de supervisión y vigilancia del jardín de niños particular **COLEGIO VILLA JARDÍN**, mediante visitas de inspección ordinarias, que podrán realizarse hasta dos veces por cada ciclo escolar; y de visitas extraordinarias, que se realizarán solo con motivo de la probable comisión de infracciones a las disposiciones legales y normativas en materia de educación, o cuando el particular se abstenga de proporcionar la información que la autoridad educativa requiera por escrito o establezcan las normas de control escolar, reglamentos, convenios y acuerdos que de ella se deriven; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del Acuerdo de Autorización otorgado.

ARTÍCULO QUINTO: La **C. EYLEEN FERNANDA AGUILAR MANRÍQUEZ**, propietaria de la institución de educación preescolar particular **COLEGIO VILLA JARDÍN**, podrá solicitar a la Secretaría de Educación de Tamaulipas el retiro de la autorización de estudios con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, debiendo entregar el archivo relacionado de la autorización de estudios y dar constancia de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y hacer la entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO: El presente documento se expide únicamente para autorizar el **Cambio de Domicilio**, modificando, solo en ese sentido, el contenido del Acuerdo de **Autorización Oficial de Estudios Número 0506574**, de fecha 2 de febrero del 2006, por lo que la **C. SANDRA VÁZQUEZ CASTRO**, propietaria del plantel particular **COLEGIO VILLA JARDÍN**, queda obligada a mantener actualizadas las constancias, dictámenes, certificados, permisos y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Notifíquese el presente a la **C. EYLEEN FERNANDA AGUILAR MANRÍQUEZ**, propietaria del jardín de niños particular **COLEGIO VILLA JARDÍN**, para que cumpla los compromisos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- La presente Autorización entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los diez días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- **SECRETARIO DE EDUCACIÓN.- HÉCTOR ESCOBAR SALAZAR.-** Rúbrica.

HÉCTOR ESCOBAR SALAZAR, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación de Tamaulipas a mi cargo confieren los artículos 23 fracción XI y 34 fracciones I, III, IV y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VIII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 45 de fecha 15 de abril del 2014, y en relación al diverso Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 96 de fecha 12 de agosto del 2014;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 26 de abril del 2017, el ciudadano **ALEJO CASTRO PATIÑO**, representante legal de la persona moral **ESTUDIOS TAMAULIPECOS, A.C.**, solicitó autorización para que su auspiciado **COLEGIO BILINGÜE PAIDOS** imparta los estudios de Educación Primaria con alumnado mixto y turno matutino en las instalaciones ubicadas en calle Héroes de Chapultepec número 705, entre calle Belisario Domínguez y calle Esperanza, colonia Tamaulipas, en Tampico, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la persona moral **ESTUDIOS TAMAULIPECOS, A.C.**, se compromete a que su auspiciado **COLEGIO BILINGÜE PAIDOS**, así como el personal directivo y docente, ajustarán sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas de acuerdo a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley General de Educación, Ley de Educación para el Estado, reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones emanadas de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

TERCERO.- Que la persona moral **ESTUDIOS TAMAULIPECOS, A.C.**, por conducto de su representante legal el **C. ALEJO CASTRO PATIÑO**, y el personal directivo y docente del plantel, han declarado bajo protesta de decir verdad, que en la educación que imparta la institución educativa particular **COLEGIO BILINGÜE PAIDOS**, se respetarán las leyes y reglamentos aplicables; y en lo relacionado con el laicismo, observarán lo previsto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5° de la Ley General de Educación y 6° de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que las instalaciones que ocupa la institución educativa privada **COLEGIO BILINGÜE PAIDOS** reúnen las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas establecidas en los artículos 55 fracción II de la Ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado, conforme al resultado de los informes realizados por los ciudadanos **SILVERIO SALDÍVAR PINEDA**, Jefe del Departamento de Incorporación y Supervisión, **JOSÉ JUAN DE LEÓN ESPÍNDOLA**, Responsable del Área de Supervisión del Centro Regional de Desarrollo Educativo de Tampico, de la Secretaría de Educación del Estado; contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que la persona moral **ESTUDIOS TAMAULIPECOS, A.C.**, que auspicia al plantel educativo **COLEGIO BILINGÜE PAIDOS**, ha aceptado que dicha institución está sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y del personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que la persona moral **ESTUDIOS TAMAULIPECOS, A.C.**, quien auspicia al plantel de educación primaria particular **COLEGIO BILINGÜE PAIDOS**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia de dicho plantel respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, cifra que no podrá modificarse dentro del período para el que fue aprobada.

SÉPTIMO.- Que la persona moral **ESTUDIOS TAMAULIPECOS, A.C.**, se ha comprometido a que el **COLEGIO BILINGÜE PAIDOS**, observe las siguientes normas:

I).- En cuanto a cooperaciones extraordinarias, éstas se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de los acuerdos tomados por la Asociación de Padres de Familia.

II).- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

III).- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

IV).- La inscripción, reinscripción, entrega de documentos oficiales, situación académica de los alumnos o su permanencia, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la persona moral **ESTUDIOS TAMAULIPECOS, A.C.**, que auspicia al plantel educativo particular **COLEGIO BILINGÜE PAIDOS**, adquiere la obligación de:

I.- Emitido y publicado el presente Acuerdo Secretarial, acudir a la Secretaría de Educación del Estado para tramitar la asignación de la Clave de Centro de Trabajo; sólo una vez obtenida ésta, podrá operar el servicio educativo autorizado;

II.- Cumplir con el Calendario Escolar para cada ciclo escolar que establece la Secretaría de Educación del Estado;

III.- Conceder becas totales o parciales, en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y al previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas;

IV.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;

V.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del Reglamento respectivo vigente;

VI.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

VII.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención a problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa;

VIII.- Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas;

IX.- Observar de manera irrestricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa;

X.- En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar los planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes;

XI.- Deberá contar con las constancias de Protección Civil y Uso de Suelo así como el Certificado de Infraestructura Física Educativa permanentemente vigentes;

XII.- Dar aviso a esta Secretaría de Educación e iniciar el trámite correspondiente, en caso de decidir el cambio de titular, domicilio, denominación, suspensión o baja del plantel educativo, de conformidad con la normatividad vigente; y

XIII.- En caso de decidir dar de baja a la institución de educación primaria particular **COLEGIO BILINGÜE PAIDOS**, dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar y hacer entrega de los archivos correspondientes.

NOVENO.- Que el expediente que se integró, ha sido revisado, observándose que se cumplieron las disposiciones establecidas en las leyes aplicables; por la cual la Subsecretaría de Planeación con antelación emitió opinión técnica favorable para que el Secretario de Educación del Estado otorgue Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios al plantel educativo particular **COLEGIO BILINGÜE PAIDOS**, para que imparta los estudios de Educación Primaria, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Héroes de Chapultepec número 705, entre calle Belisario Domínguez y calle Esperanza, colonia Tamaulipas, en Tampico, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7°, 10, 14 fracción IV, 21 segundo párrafo, 30, 48, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60, de la Ley General de Educación; 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 34 fracciones I, III, IV, y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1°, 5°, 7°, 8°, 9°, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 30, 61, 64, 91, 92, 94 y 95, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo 254 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 1999, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA ESCUELA PARTICULAR COLEGIO BILINGÜE PAIDOS, PARA QUE IMPARTA LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN TAMPICO, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza al plantel educativo particular **COLEGIO BILINGÜE PAIDOS**, para que imparta estudios de Educación Primaria, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Héroes de Chapultepec número 705, entre calle Belisario Domínguez y calle Esperanza, colonia Tamaulipas, en Tampico, Tamaulipas, correspondiéndole el **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número17061303**.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 5, 8, 9, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 30, 61, 64, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 34 fracciones I, III, IV y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, la institución educativa particular **COLEGIO BILINGÜE PAIDOS**, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO TERCERO: La persona moral **ESTUDIOS TAMAULIPECOS, A.C.**, quien auspicia al **COLEGIO BILINGÜE PAIDOS**, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil de la institución particular, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública.

Lo anterior de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y a lo previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO: La persona moral **ESTUDIOS TAMAULIPECOS, A.C.**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia de la escuela primaria particular **COLEGIO BILINGÜE PAIDOS** respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse dentro del período para la que fue acordada.

ARTÍCULO QUINTO: El plantel privado **COLEGIO BILINGÜE PAIDOS**, deberá ostentarse como una institución educativa particular; asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 93, segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha de Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios mencionado en el Artículo Primero que antecede, la autoridad que lo otorga y el nombre de la institución educativa autorizada **COLEGIO BILINGÜE PAIDOS**.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que el **C. ALEJO CASTRO PATIÑO**, representante legal de la institución de educación primaria particular **COLEGIO BILINGÜE PAIDOS**, queda obligado a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes, certificados y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Autorización aquí otorgada será válida, en tanto el plantel de educación primaria particular **COLEGIO BILINGÜE PAIDOS** se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese el presente al **C. ALEJO CASTRO PATIÑO**, representante legal de **ESTUDIOS TAMAULIPECOS, A.C.**, para que cumpla los compromisos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO: El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintitrés días del mes de junio del dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- SECRETARIO DE EDUCACIÓN.- HÉCTOR ESCOBAR SALAZAR.- Rúbrica.



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLII

Victoria, Tam., martes 1 de agosto de 2017.

Número 91

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 4405.- Expediente Número 1358/2009, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	3	EDICTO 4945.- Expediente Número 00765/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	9
EDICTO 4761.- Expediente Número relativo a Diligencias Jurisdicción Voluntaria Diligencias Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	3	EDICTO 4946.- Expediente Número 00023/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	9
EDICTO 4762.- Expediente Número 00076/2017, relativo a la Información Testimonial Para Adquirir Dominio de Inmueble.	3	EDICTO 4947.- Expediente Número 0729/2015, deducido del Juicio Hipotecario.	9
EDICTO 4763.- Expediente Número 00085/2017, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Ad-Perpetuam de Posesión de Adquirir Dominio de Inmueble.	3	EDICTO 4948.- Expediente Número 01068/2015, deducido del Juicio Hipotecario.	10
EDICTO 4764.- Expediente Número 27/2017, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Sobre Prescripción Adquisitiva o Usucapión.	4	EDICTO 4949.- Expediente Número 00456/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	10
EDICTO 4765.- Expediente Número 00296/2017, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam.	4	EDICTO 4950.- Expediente Número 00611/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	11
EDICTO 4862.- Expediente Número 00641/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 4951.- Expediente Número 0719/2015, deducido del Juicio Hipotecario.	11
EDICTO 4863.- Expediente Número 00025/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 4952.- Expediente Número 1046/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	11
EDICTO 4864.- Expediente Número 00762/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 4953.- Expediente Número 00397/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	12
EDICTO 4865.- Expediente Número 01638/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 4954.- Expediente Número 00139/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	12
EDICTO 4866.- Expediente Número 0173/2015, deducido del Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 4955.- Expediente Número 01443/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	13
EDICTO 4867.- Expediente Número 0488/2016, deducido del Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 4956.- Expediente Número 0936/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	13
EDICTO 4918.- Expediente Número 00479/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 4957.- Expediente Número 00213/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	13
EDICTO 4940.- Expediente Número 00216/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 4958.- Expediente Número 01186/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	14
EDICTO 4941.- Expediente Número 1059/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 4959.- Expediente Número 00775/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	14
EDICTO 4942.- Expediente Número 00645/2013, deducido del Juicio Hipotecario.	8	EDICTO 4960.- Expediente Número 242/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	14
EDICTO 4943.- Expediente Número 0504/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	8	EDICTO 4961.- Expediente Número 00779/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	15
EDICTO 4944.- Expediente Número 00458/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	8	EDICTO 4962.- Expediente Número 0676/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	15
		EDICTO 4963.- Expediente Número 01221/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	15
		EDICTO 4964.- Expediente Número 00988/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	16

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
EDICTO 4965.- Expediente Número 00925/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	16	EDICTO 4994.- Expediente Número 00391/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	26
EDICTO 4966.- Expediente Número 00112/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	16	EDICTO 4995.- Expediente Número 00796/2016, relativo al Juicio Divorcio Necesario.	27
EDICTO 4967.- Expediente Número 00795/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	17	EDICTO 4996.- Expediente Número 00139/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	27
EDICTO 4968.- Expediente Número 00619/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	17	EDICTO 4997.- Expediente Número 00217/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	27
EDICTO 4969.- Expediente Número 00493/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	17	EDICTO 4998.- Expediente Número 0455/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	27
EDICTO 4970.- Expediente Número 00916/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	18	EDICTO 4999.- Expediente Número 00694/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	28
EDICTO 4971.- Expediente Número 0277/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	18	EDICTO 5000.- Expediente Número 00703/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	28
EDICTO 4972.- Expediente Número 01112/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	19	EDICTO 5001.- Expediente Número 0381/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	28
EDICTO 4973.- Expediente Número 00565/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	19	EDICTO 5002.- Expediente Número 00439/2016, relativo al Juicio Sumario.	29
EDICTO 4974.- Expediente Número 0319/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	19	EDICTO 5003.- Expediente Número 00079/2017, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información testimonial Ad-Perpetuum.	29
EDICTO 4975.- Expediente Número 01143/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	20	EDICTO 5004.- Expediente Número 0077/2017, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum.	29
EDICTO 4976.- Expediente Número 00149/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	20	EDICTO 5005.- Expediente Número 0078/2017, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum.	29
EDICTO 4977.- Expediente Número 01466/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	20	EDICTO 5006.- Expediente Número 0076/2017, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum.	30
EDICTO 4978.- Expediente Número 00100/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	21	EDICTO 5007.- Expediente Número 00023/2017, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuum).	30
EDICTO 4979.- Expediente Número 00314/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	21	EDICTO 5008.- Expediente Número 30/2017, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Sobre Prescripción Adquisitiva o Usucapión.	30
EDICTO 4980.- Expediente Número 00076/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	22		
EDICTO 4981.- Expediente Número 00414/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	22		
EDICTO 4982.- Expediente Número 00142/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	23		
EDICTO 4983.- Expediente Número 00140/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	23		
EDICTO 4984.- Expediente Número 00599/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	23		
EDICTO 4985.- Expediente Número 00645/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	24		
EDICTO 4986.- Expediente Número 00819/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	24		
EDICTO 4987.- Expediente Número 00637/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	24		
EDICTO 4988.- Expediente Número 00723/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	25		
EDICTO 4989.- Expediente Número 01246/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	25		
EDICTO 4990.- Expediente Número 00218/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	25		
EDICTO 4991.- Expediente Número 00966/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	25		
EDICTO 4992.- Expediente Número 00197/2017, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Prescripción de Acción Hipotecaria.	26		
EDICTO 4993.- Expediente Número 00636/2017, relativo al Divorcio Incausado.	26		

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

EDICTO**Juzgado Cuadragésimo Primero de lo Civil.
Cd. de México.****SE CONVOCAN POSTORES**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de DAVILA MEDELLÍN ELDA VICTORIA, Expediente 1358/2009, Secretaria "B". En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha once y veintiséis de mayo ambos de dos mil diecisiete que en su parte conducente dice: En la ciudad de México a once de mayo de dos mil diecisiete.- Agréguese a sus autos el escrito de cuenta "(...)" se ordena sacar a Pública Subasta respecto del bien inmueble hipotecado consistente en el ubicado en: Privada Puerto Vallarta número 32, manzana 1, condominio 3, lote 16, Fraccionamiento Hacienda Los Portales, Código Postal 087400, Matamoros Tamaulipas, con la superficie, medidas y linderos descritos en la Escritura Publica base de la acción, y para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda "(...)", debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán en los Tableros de Avisos del Juzgado, en los de la Tesorería de esta Ciudad de México y el Periódico el Diario Imagen, por DOS VECES, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plaza, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$380,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que resultado del avalúo rendido por el perito designado por la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad y para intervenir en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente a este Juzgado, mediante billete de depósito correspondiente expedido por el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, por una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos "(...)". En la Ciudad de México a veintiséis de mayo del año dos mil diecisiete.- Agréguese a sus autos el escrito "(...)" para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble que se precisa en el proveído de fecha once de mayo del año en curso, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, fecha que se señala en virtud del tiempo necesario para la elaboración y publicación de los edictos bajo ese contexto deberá prepararse la misma coma se encuentra ordenado en dicho proveído y con fundamento en los artículos 104 y 105 del Código de Procedimientos Civiles, "(...)". Notifíquese.- Así lo proveyó y firma la C. Juez Cuadragésimo Primero de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciada Ana Mercedes Medina Guerra, ante su C. Secretario de Acuerdos "B", Licenciado Gilberto Edmundo Ovando Camacho, que da fe.- DOY FE.

Ciudad de México, a 30 de mayo de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos "B", LIC. GILBERTO EDMUNDO OVANDO CAMACHO.- Rúbrica.

4405.- Junio 27 y Agosto 1.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

El Ciudadano Licenciada María Inés Castillo Torres, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha catorce de agosto de dos mil doce, radicó el Expediente Número relativo a Diligencias Jurisdicción Voluntaria Diligencias Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam promovido por la C. MARTHA ELISA VALDEZ ARIZMENDI, a fin de acreditar la posesión de un bien inmueble con una superficie de 210.87 m2 (doscientos diez metros ochenta y siete decímetros cuadrados) que se encuentra ubicado al; AL NORTE: en 5.05 metros, con terreno de la misma manzana, AL SUR: en 11.82 metros, con

calle León Guzmán, AL ORIENTE: en 25.00 metros, con propiedad de Martha Elisa Valdez Arizmendi, AL PONIENTE: en 25.90 metros con la colonia Voluntad y Trabajo.

Se expide el presente edicto para su publicación por TRES VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad, así como en la Tabla de Avisos de la Oficina Fiscal del Estado, Presidencia Municipal y en los Estrados de este Juzgado, convocándose a la personas que se consideren con derecho al inmueble para que lo ejerciten dentro del término de ley.- DOY FE.

05 de junio de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

4761.- Julio 11, 20 y Agosto 1.-3v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Río Bravo, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA.**

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, par auto de fecha veintiséis de mayo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00076/2017, relativo a la Información Testimonial Para Adquirir Dominio de Inmueble, promovido por FRANCISCO JAVIER PULIDO SERNA, a fin de acreditar derechos de Posesión que ejerce sobre un bien Inmueble rustico ubicado en San Vicente de la mesa, entre Brecha 122-E, de este municipio de Río Bravo Tamaulipas, con una superficie de 12-00-00 hectáreas, y con las siguiente medidas y colindancias: AL NORTE en 95,33 metros con Ejido Veracruz y Progreso, y en 326.60 metros con propiedad de Enrique Mendoza; AL SUR en 353.80 metros con propiedad de Bernardo Martínez; 332.95 metros y 50.00 con el mismo concesionario; AL ESTE en 130.10 metros con propiedad de Enrique Mendoza y 129.00 metros con propiedad de Elías Benítez; AL OESTE en 193.70 metros con y 17.20 metros con Ejido Veracruz y Progreso; dicho inmueble se encuentra inscrito en la Dirección de Predial y Catastro del municipio de Río Bravo, Tamaulipas, con Calve Catastral 42-02-0139 a nombre de FRANCISCO JAVIER PULIDO SERNA; ordenando la publicación del presente edicto, por TRES VECES consecutivas, de diez en diez días en los Periódicos Oficial del Estado, así como en el diario de mayor circulación en esta ciudad de Río Bravo Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado, en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal, y Oficina Fiscal del Estado, también de esta ciudad.- Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tamaulipas a 19 de junio del 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

4762.- Julio 11, 20 y Agosto 1.-3v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Río Bravo, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA.**

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha uno de junio del año en curso, ordena la radicación del Expediente Número 00085/2017, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Ad-Perpetuam de Posesión de Adquirir Dominio de Inmueble, promovido por FRANCISCO JAVIER PULIDO SERNA, a fin de acreditar derechos de posesión que ejerce sobre: Bien Inmueble rústico con ubicado en el Rancho "San Juanito" entre las Coordinadas 122-E y

34.5-N de este municipio de Río Bravo, con una superficie de 9-00-00 hectáreas, y con las siguiente medidas y colindancias: AL NORTE: en 35.55 y 204.60 metros con propiedad de San Juana Garza Garza, AL SUR: en 305.43 metros en línea quebrada con propiedad de Juan Cassanova y Mauricio Cepeda, AL ESTE: en 357.00 metros con propiedad de Manuel Arredondo López, y AL OESTE: en 262.95 y 30.00 metros con propiedad de Juliana Garza Fonseca; dicho inmueble se encuentra inscrito en la Dirección de Predial y Catastro del municipio de Río Bravo, Tamaulipas, con Clave Catastral 42041021 a nombre de FRANCISCO JAVIER PULIDO SERNA; ordenando la publicación del presente edicto, por TRES VECES consecutivas, de diez en diez días en los Periódicos Oficial del Estado, así como en el diario de mayor circulación en esta ciudad de Río Bravo Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado, en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal, y Oficina Fiscal del Estado, también de esta ciudad.- Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tamaulipas a 19 de junio del 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

4763.- Julio 11, 20 y Agosto 1.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Sexto Distrito Judicial.

Miguel Alemán, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Fernando Emmanuel González de la Rosa, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 5 de junio del 2017, se ordenó la radicación del Expediente Número 27/2017, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Sobre Prescripción Adquisitiva o Usucapión promovidas por MAGDALENA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, respecto de un Inmueble Urbano ubicado en calle Privada González, en la colonia Barrera, en la ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, con una superficie total de 385.00 m2, de terreno, el cual se encuentra delimitado bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 27.00 M.L. (veintisiete metros lineales) con propiedad de Rafael Montemayor y propiedad de Martín Rodríguez; AL SUR: en 28.00 M.L. (veintiocho metros lineales) con propiedad de Vicente López.; AL ESTE: en 14.00 M.L. (catorce metros lineales) con calle Niños Héroes y; AL OESTE: en 14.00 M.L. (catorce metros lineales) con Privada González, controlado en la Dirección de Catastro de ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas con Clave Número 40-01-02-028-003.

Y por el presente que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la Región, por TRES VECES, consecutivas de diez en diez días, fijándose además en los lugares más visibles de las Oficinas Públicas de esta ciudad, como lo es la Oficina Fiscal del Estado, Presidencia Municipal y Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, y en los estrados de este Tribunal, a fin de dar publicidad del presente procedimiento al público en general, para los efectos legales conducentes.

Miguel Alemán, Tamaulipas; a 9 de junio del 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

4764.- Julio 11, 20 y Agosto 1.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado y con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha tres de mayo del año dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 00296/2017, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuum, a fin de hacer del conocimiento que tiene la posesión el C. FEDERICO MANUEL GUILLERMO BAS PLAYAN, del inmueble ubicado en calle Zaragoza (antes Azucarera) número 510, entre las calles de Tamaulipas y Privada Esperanza, de la colonia Guadalupe Victoria, Tampico, Tamaulipas, con una superficie de 322.34 m2, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: en 26.95 mts con propiedad de Federico Manuel Guillermo Bas Playan; AL SUR: en 25.76 mts con propiedad de Guadalupe Morales; AL ESTE: en 11.84 mts con el canal La Cortadura; y AL OESTE: en 12.75 mts con calle Zaragoza.- Y ello en virtud de haberlo poseído con el carácter de propietario por más de (13) trece años en conceptos de propietario, de buena fe, en forma pacífica, publica e in interrumpida.- Por medio de edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación que se edite en el municipio de Tampico, Tamaulipas, por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, comunicándosele a quien corresponda, lo anterior en términos del artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación.- Asimismo, fíjense avisos de la solicitud en los lugares públicos de la ciudad como Oficina de Finanzas de Tampico, Tamaulipas, Presidencia Municipal de este lugar, Oficina o Delegación del I.T.A.V.U. de esta ciudad, por conducto del actuario quien deberá hacer constar la ubicación exacta de los lugares señalados y cumplimiento de la publicación ordenada como se encuentra ordenado en autos.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tamaulipas, a 05 de junio del 2017.- La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4765.- Julio 11, 20 y Agosto 1.-3v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha ocho y nueve de junio del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00641/2015, promovido por el Lic. Jaime Alfonso Palacios Cantú, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. ANDRÉS LÓPEZ DELGADO, la Titular de este Juzgado Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote 42, manzana 16, condominio 22, ubicado en la calle Privada Malasia Poniente, número 326, del Fraccionamiento Hacienda las Fuentes II, de esta ciudad, con una superficie de terreno de 91.00 m2 y una superficie de construcción de 50.85 m2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.50 M.L. seis metros con cincuenta metros lineales, con lote 18; AL SUR: en 6.50 M.L. seis metros con cincuenta metros lineales, con Privada Malasia Poniente; AL ESTE: en 14:00 M.L. catorce metros lineales, con lote 43; AL OESTE: en 14:00 M.L. catorce metros lineales con lote 41, inscrito en el Registro

Público de la Propiedad del Estado, bajo la Sección Primera, Número 13947, Legajo 2-279, de fecha 01 de diciembre del 2005, del municipio de Reynosa Tamaulipas.- Actualmente bajo los datos de la Finca Número 192827 del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$266,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS, 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 40, 45, 701, 702, 703 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 10 y 12 de la Ley del Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 12 de junio de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

4862.- Julio 25 y Agosto 1.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES.

El C. Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, dentro del Expediente Número 00025/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Licenciada Samanta del Angel Acosta, en su carácter de apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, (INFONAVIT), y continuado por la Licenciada Claudia Ivette Ávila Vázquez, con el mismo carácter, en contra de ENRIQUE RODRÍGUEZ ALCÁNTARA Y MARTHA ALICIA RIVERA HERNÁNDEZ, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en:

Bien inmueble calle Cocotero número 68, lote 26, manzana 30, Fraccionamiento Arboledas, en Altamira, Tamaulipas, con superficie de 105.00 metros, superficie construida 42.19 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en 7.00 metros, con fracción restante de la misma manzana, AL SUR.- en 7.00 metros, con calle Cocotero, AL ORIENTE.- en 15.00 metros, con lote 26, AL PONIENTE.- en 15.00 metros, con lote 27.- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, como Finca N° 84495, del municipio de Altamira, Tamaulipas.- Valor pericial: \$262,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para el anuncio de su venta en forma legal, se ordena la publicación del presente edicto por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, y que corresponde a

la cantidad de \$174,666.66 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), en la inteligencia de que la publicación de los edictos deberá hacerse en días naturales, mediando seis días entre la primera y segunda publicación, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, para la celebración del remate.- Es dado el presente edicto el día 22 de junio de 2017, en la ciudad de Altamira, Tamaulipas.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

4863.- Julio 25 y Agosto 1.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES

El ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha veintitrés de junio del año dos mil diecisiete, dictado en el Expediente Número 00762/2012 relativo al Juicio Hipotecario promovido por la C. Licenciada Claudia Ivette Ávila Vázquez, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra del C. ADALBERTO REYES GUZMÁN, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble que a continuación se describe.

Departamento en condominio, ubicado en calle Cerrada Ciruelo número 745, Condominio 06, manzana 01, vivienda 12 del Conjunto habitacional Villas de Altamira, en el municipio de Altamira, Tamaulipas.- indiviso: 3.1283%.- Superficie: 96.51 metros cuadrados.- Superficie Construida: 40.97 metros cuadrados.- Referencia Catastral: 04-11-03-001-240.- Medidas y Colindancias: AL NORTE: 8.75 metros con área común del Condominio 8 de la misma manzana; AL ESTE: 11.03 metros con vivienda 13 del mismo condominio; AL SUR: 8.75 metros con área común del mismo condominio; AL OESTE: 11.03 metros con vivienda 11 del mismo condominio.- Propiedad que se encuentra registrada en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, con residencia en Tampico, Tamaulipas, bajo los siguientes datos de inscripción: Finca Número 85108 ubicada en el municipio de Altamira, Tamaulipas, con un valor comercial de \$263,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS 001100 M.N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edita en Tampico, Tamaulipas, en solicitud de postores y acreedores a la primera almoneda, la cual tendrá verificativo a las (10:00) DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, y en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo, se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores y exhiban el (20%) veinte por ciento, este deberá ser sobre el valor pericial fijado al bien que se saca a remate y a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado y exhibiendo la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tamaulipas, a 23 de junio del 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4864.- Julio 25 y Agosto 1.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A POSTORES.

El C. Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, dentro del Expediente bajo el Número 01638/2009, de este juzgado, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Adrián Lara Hernández, apoderado legal de SCRAP II S. DE R. L. DE C. V., y continuado por XÓCHITL REYES ELIZALDE, cesionaria de los derechos de crédito y de cobro y litigiosos en contra de JOSÉ GUADALUPE RANGEL ACOSTA, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en:

Bien inmueble ubicado en calle Río Tamesí número 825, Fraccionamiento Jardines de Champayan en Altamira, Tamaulipas, lote 16, manzana 22, con una superficie de 120.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE.- en 6.00 metros, con fracción del lote 820, AL SUR.- en 6.00 metros, con Boulevard Río Tamesí, AL ESTE.- en 20.00 metros, con lote 823, AL OESTE.- en 20.00 metros, con lote 827.- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, en la Sección I, N° 89,728, Legajo 1795, de fecha 12 de noviembre de 1998, Finca N° 75559, del municipio de Altamira, Tamaulipas.- Valor pericial: \$270,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).- Y para el anuncio de su venta en forma legal, se ordena la publicación del presente edicto por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, así como en la Oficina Fiscal de Cd. Altamira, Tamaulipas, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, correspondiéndole la cantidad de \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), en la inteligencia de que la publicación de los edictos deberá hacerse en días naturales, mediando seis días entre la primera y segunda publicación, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISIÉIS DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE, para la celebración del remate.- Es dado el presente edicto el día 05 de junio de 2017 en la ciudad de Altamira, Tamaulipas.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

4865.- Julio 25 y Agosto 1.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCA A POSTORES:

Por auto de fecha veinticinco de mayo del dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 0173/2015, deducido del Juicio Hipotecario promovido por el Lic. Guillermo Uscanga Ferra, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de YESENIA CAMPOS MARTÍNEZ, el C. Secretario de Acuerdos de este Juzgado Licenciado Manuel Saldaña Castillo, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Casa ubicada en la calle Circuito Río el Sabinal, número 217, lote número 77, de la manzana 34, del Fraccionamiento Villas Diamante Segunda Etapa, en esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, cuenta con una superficie de terreno de 100.65 m2 y con una superficie de construcción de 34.94 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.0000 M.L. con calle Circuito Río el Sabinal, AL SUR: en 6.0000 M.L. con

lote 79, AL ESTE: en 16.7700 M.L. con lote 78, y AL OESTE: en 16.7700 M.L. con lote 76; Inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, con los siguientes datos de registro: Finca Número 187776 de fecha 10 de enero del 2017 del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA OCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$214,000.00 (DOSCIENTOS CATORCE MIL PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 31 de mayo de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

4866.- Julio 25 y Agosto 1.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCA A POSTORES:

Por auto de fecha Veintinueve de mayo del dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 0488/2016, deducido del Juicio Hipotecario promovido por el Lic. Guillermo Uscanga Ferra, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de TELMA MEDRANO NÚÑEZ, el C. Secretario de Acuerdos de este Juzgado Licenciado Manuel Saldaña Castillo, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Casa ubicada en la calle Álamos, número 222, lote número 10, de la manzana 12, de la Unidad Habitacional los Encinos Sector B, en esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, cuenta con una superficie de terreno de 90.29 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.45 M.L. con calle Álamos, AL SUR: en 6.450 M.L. con área de reserva 1, AL ESTE: en 14.00 M.L. con lote 11, y AL OESTE: en 14.00 M.L. con lote 9; inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, con los siguientes datos de registro: Finca Número 188473 de fecha 17 de febrero del 2017 del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA DIEZ DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$199,000.00 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes el precio fijado a la finca hipotecada.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 30 de mayo de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

4867.- Julio 25 y Agosto 1.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintidós de junio de dos mil diecisiete, dictado en el Expediente Número 00479/2013, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de ANTONIO CASTAÑEDA MARTÍNEZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada en calle Barranquilla número 14015, del Fraccionamiento Villas de Oradel, en esta ciudad, descrito como lote número 19, manzana 45, con una superficie de terreno 102.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.00 metros, con calle Barranquilla; AL SUR, 6.00 metros, con lote 41; AL ORIENTE, 17.00 metros, con lote 20; y AL PONIENTE: 17.00 metros, con lote 18, y valuado por los peritos en la cantidad de \$208,000.00 (DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el entendido de que el día de su publicación contara como primer día, y la segunda publicación deberá realizarse el séptimo día, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad por tratarse de bienes raíces, convocándose a pastores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de \$208,000.00 (DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

4918.- Julio 26 y Agosto 1.-2v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Par auto de fecha veintidós de junio del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00216/2015, promovido por la Lic. María del Rosario Hernández Montes, apoderado legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., en contra del C. ALEJANDRA VALERA HERNÁNDEZ, la Titular de este Juzgado Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote número 13, manzana número 2, de la calle Río Balsas, del Fraccionamiento Los Caracoles sobre el cual se encuentra construida la casa habitación, marcada con el número 141, dicho predio tiene una superficie de 90.00 m2 (Noventa metros cuadrados), de terreno y de construcción tiene una superficie de 74.75 m2, (setenta y cuatro metros con setenta y cinco centímetros cuadrados), con las siguientes

medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 metros lineales, con Área Municipal No. 1; AL SUR: en 6.00 metros lineales con calle Río Balsas; AL ESTE: en 15.00 metros lineales, con lote 14; AL OESTE: en 15.00 metros lineales, con lote 12.- Inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la Inscrición 3° de la Finca Número 43542 de fecha 28 de abril de 2009, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.- Actualmente bajo la Finca Número 43542 del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a pastores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, coma en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevara a cabo a las DIEZ HORAS CON DEL DÍA VEINTITRÉS DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, en Of local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$472,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS, 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fonda Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 40, 45, 701, 702, 703 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, 10 y 12 de la Ley del Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 28 de junio de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

4940.- Agosto 1 y 8.-1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha treinta de junio del arm dos mil diecisiete (2017), dictado en el Expediente Número 1059/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Adrián Lara Hernández, en su carácter de apoderado legal de la persona moral denominada "HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de EVERARDO GARZA MARTÍNEZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble:

Consistente en: casa-habitación número 27, de la manzana número 2, ubicada en la calle Privada Profesor José Dolores Ponce Rodríguez, número oficial 701 del Fraccionamiento Rincón de Tamatan II, del municipio de Victoria, Tamaulipas, con una superficie de terreno de 145.63 m2., y con una superficie de construcción de 95.76 m2., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 20.88 M.L., con lote 26-B; AL SUR: en 18.82 M.L., con lote 28; AL ESTE en: 7.00 M.L., con lote 51; AL OESTE en: 5.05 ML., (cinco metros con cinco centímetros lineales) y 2.87 M.L., (dos metros con ochenta y siete centímetros lineales), con derecho de paso y en línea quebrada con Privada José Dolores Ponce Rodríguez; con los siguientes datos de registro: Sección I, Número 176, Legajo 4-004, de fecha 15 de enero del 2007, del municipio de Victoria, con un valor comercial de: \$660,211.14 (SEISCIENTOS

SESENTA MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS 14/100 M.N.), por lo que las dos terceras partes de dicha cantidad lo es: \$440,140.76 (CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO CUARENTA PESOS 76/100 M.N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, se convocan postores at remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia en el Estado y a disposición de este Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto las DOCE HORAS (12:00) DEL VEINTITRÉS (23) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE (2017) para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 3 de julio de 2017.- El C. Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. GASTÓN RUIZ SALDAÑA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

4941.- Agosto 1 y 8.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha 22 de junio del 2017, dictado dentro del Expediente Número 00645/2013, deducido del Juicio Hipotecario promovido por la Lic. MARÍA DEL ROSARIO HERNÁNDEZ MONTES, en su carácter de apoderado jurídico general para pleitos y cobranzas de la institución de Crédito denominada BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de CATALINA DE JESÚS MEJÍA GONZÁLEZ, el Licenciado Manuel Saldaña Castillo, Secretario de Acuerdos Adscrito a este Juzgado mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Terreno urbano, ubicado en calle Loma de Rosales, número 133, de la manzana 20, lote 21, del Fraccionamiento Loma Bonita de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de terreno de 189.33 metros cuadrados y 243.45 metros cuadrados de construcción, bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 12.00 metros con lotes 19 y 20, AL SUR: en 8.50 metros en línea curva con calle Loma de Rosales y en 4.09 metros con calle Loma de Rosales, AL ORIENTE: en 14.65 metros con lote 8 (área verde) de la manzana 22 y AL PONIENTE: en 17.00 metros con lote 22; cuyo título de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la Finca Número 99110 del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS (10:00), DEL DÍA VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE (2017), en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$1'441,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes el precio fijado a la finca hipotecada.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 29 de junio de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

4942.- Agosto 1 y 8.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada María Inés Castillo Torres, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de veintiséis de mayo del dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente 0504/2011 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Eduviges Manzano Sánchez en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de MARÍA DEL CARMEN OLVERA PUENTE Y JOSÉ ROBERTO GARZA GALVÁN ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en calle: Sierra Himalaya número 17, lote 20, manzana 28, del Fraccionamiento Palo Verde de esta ciudad, con una superficie de terreno de 105.00 metros cuadrados, y 55.35 metros de construcción, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 17.50 metros con lote 21, AL SUR, en 17.50 metros con lote 19, AL ESTE, en 6.00 metros con lote 10, AL OESTE, en 6.00 metros con calle Sierra Himalaya.- Mismo que se encuentra inscrito en Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas en la Finca 122911 de fecha 22 de febrero del 2017, constituida en la inscripción 1a."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$267,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por los peritos designados en autos.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 26 de mayo de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

4943.- Agosto 1 y 8.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 00458/2012, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de MARISELA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Don José, número 270, del Fraccionamiento Jardines de San Felipe de esta ciudad, edificada sobre el lote 19 de la manzana 40, con superficie privativa de terreno de 90.00 m2 y superficie de construcción de 34.14 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 mts con calle Don José, AL SUR, en 6.00 mts con límite del fraccionamiento, AL ESTE, en 15.00 mts con lote 20, AL OESTE, en 15.00 mts con lote número 18.- Y que se

encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 8644, Legajo 3-173 de fecha 16 de noviembre de 2006 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$231,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte demandada en rebeldía, y que es la cantidad de \$154,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; 26 de mayo de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4944.- Agosto 1 y 8.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiséis de mayo del año dos mil diecisiete de dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 00765/2013, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de JORGE DANIEL RODRIGUEZ MEDINA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Lote 25, de la manzana 19 de la calle Profesora Rosalía Sánchez Cárdenas, identificado como la casa marcada con el número oficial 33 del Fraccionamiento Martha Rita Prince Aguilera, con una superficie de 105.00 metros cuadrados y 34.89 metros y centímetros de construcción la cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 7.00 m con lote 16, AL SUR en 7.00 m con calle Profesora Rosalía Sánchez Cárdenas, AL ORIENTE en 15.00 m con lote 24, AL PONIENTE en 15.00 m con lote 26.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el registro público de la propiedad y de comercio bajo la Sección I, Número 7230, Legajo 3-145, de fecha 03 de octubre de 2006, del municipio de Matamoros, Tamaulipas; así como la Finca Número 114746, de fecha 16 de agosto de 2016 constituida en la Sección Primera."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$247,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito en rebeldía de la parte demandada, y que es la cantidad de \$164,666.66 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la

inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; 30 de mayo de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4945.- Agosto 1 y 8.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 00023/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de ISIDORO CRUZ CEBALLOS, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Casa marcada con el número 154-A de la calle Fernando II, el 50% de los derechos de copropiedad del lote 3, de la manzana 17, sobre el cual se encuentra construida; así como el 50% de los derechos del muro medianero de la vivienda del lote contiguo; del Fraccionamiento Villa Española en este municipio de Matamoros, Tamaulipas; dicho predio tiene una superficie de 105.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 7.000 metros con calle Fernando II, AL SUR en 7.000 metros con lote 38, AL ESTE en 15.00 metros con lote 4, AL OESTE en 15.00 metros con lote 2.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca Número 111100 de fecha 23 de noviembre de 2016, constituida en la Sección Primera, de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$198,000.00 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por ambos peritos, y que es la cantidad de \$132,000.00 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; 02 de junio de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4946.- Agosto 1 y 8.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha doce de junio del dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 0729/2015, deducido

del Juicio Hipotecario promovido por el Lic. Guillermo Uscanga Ferra, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de TOMASA ROBLES MÁRQUEZ, el C. Secretario de Acuerdos de este Juzgado Licenciado Manuel Saldaña Castillo, mandó sacar a remate en segunda almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Casa ubicada en la calle Flor de Azahar, número 101, lote número 36, de la manzana 136, del Fraccionamiento San Valentín, en esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, cuenta con una superficie de terreno de 102.00 m2 y una superficie de construcción de 41.97 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 M.L. con lote 1, AL SUR: en 6.00 M.L. con calle Flor de Azahar, AL ORIENTE: en 17.00 M.L. con lote 35, y AL PONIENTE: en 17.00 M.L. con Boulevard San Valentín; inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, con los siguientes datos de registro: Finca Número 182760 de fecha 09 de junio del 2016 del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA CATORCE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, menos la rebaja del (20%) veinte por ciento por tratarse de segunda almoneda.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 20 de junio del 2017.- El C. Secretario de Acuerdos Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

4947.- Agosto 1 y 8.-1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha (28) veintiocho días del mes de junio del año dos mil diecisiete (2017), dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 01068/2015, promovido por el Licenciado Juan Ulises Salazar Tamez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, ACTUALMENTE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra del C. JOSÉ RODRIGO RUIZ ALVARADO, la C. Secretaria de Acuerdos, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley de este Juzgado Ma. Leticia Jáuregui Zavala mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

El lote 14, manzana 216, ubicada en calle Turcos 12, número 527, del Fraccionamiento Las Pirámides, de esta ciudad, con una superficie de 90.00 m2 de terreno y 42.72 m2 de construcción, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 15.00 M.L., con lote 15; AL SUR: en 15.00 M.L., con lote 13; AL ESTE: en 6.00 M.L., con calle Imperio Egipcio; AL OESTE: en 6.00 M.L., con calle Turcos 12, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la inscripción 3ra, Finca Número 84716, de fecha 02 de junio 2011, del municipio de Reynosa Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA DOCE DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$205,000.00 DOSCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fonda Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 40, 45, 701, 702, 703 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, 10 y 12 de la Ley del Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 29 de junio de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

4948.- Agosto 1 y 8.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha seis de Junio del año dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 00456/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. BRENDA YANETH SÁNCHEZ SALAZAR, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: lote 19, manzana 52, calle Dinamarca, número 107, del Fraccionamiento Loma Real de esta ciudad, con una superficie de 102.00 m2 de terreno y 37.75 m2 de construcción, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 6.00 m con calle Dinamarca; AL SUR en 6.00 m con lote 26; AL ESTE en 17.00 m con lote 20; y AL OESTE en 17.00 m con lote 18.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Finca 23797 del municipio de Reynosa, Tamaulipas; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día DIECISIETE DEL MES DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$215,000.00 (DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$143,333.33 (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el

veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de \$28,666.66 (VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 6 de junio del año 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

4949.- Agosto 1 y 8.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha uno de junio del año dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 00611/2013, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. MARÍA DEL CARMEN ESPINO MORALES, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle La Pradera de la Villa la Pradera, número 140, lote 09, manzana 04, entre calles Rocalosa y límite de calle, del Conjunto Habitacional La Cima Cuarta Etapa de esta ciudad, con una superficie de 72.00 m² de terreno y 47.615 m² de construcción, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 2.30 y 3.70 metros con área de equipamiento; AL SUR en 2.90 y 3.10 metros con calle La Pradera; AL ESTE en 12.00 metros con casa 08; y AL OESTE en 12.00 metros con casa 10.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, actualmente Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas bajo la Finca Número 156980 del municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de la C.C. MARÍA DEL CARMEN ESPINO MORALES; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día QUINCE DEL MES DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$266,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$177,333.33 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 Fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$35,466.66 (TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el

local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 6 de junio del año 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

4950.- Agosto 1 y 8.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha doce de junio del dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 0719/2015, deducido del Juicio Hipotecario promovido por el Lic. Guillermo Uscanga Ferrá, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARDONIO RAMÍREZ RAMÍREZ, el C. Secretario de Acuerdos de este Juzgado Licenciado Manuel Saldaña Castillo, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Casa ubicada en la calle Río Guayalejo, número 112, lote número 10, de la manzana 6, del Fraccionamiento Villas Diamante Primera Etapa, en esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, cuenta con una superficie de terreno de 90.00 m² y una superficie de construcción de 36.86 m², con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 15.00 M.L. con lote 9, AL SUR: en 15.00 M.L. con lote 11, AL ESTE: en 6.00 M.L. con calle Río Guayalejo, y AL OESTE: en 6.00 M.L. con lote 24; inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, con los siguientes datos de registro: Finca Número 178274 de fecha 18 de abril del 2016 del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA QUINCE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$208,000.00 (DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 20 de junio del 2017.- El C. Secretario de Acuerdos Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

4951.- Agosto 1 y 8.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 17 de Junio del año dos mil diecisiete (2017), dictado en el Expediente Número 1046/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Adrián Lara Hernández, apoderado legal de la persona moral denominada BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO

BBVA BANCOMER, en contra de JUAN ANTONIO PONCE VARGAS, se ordenó sacar a remate en primer almoneda el bien:

Consistente en: Finca No. 11232 ubicada en el municipio de Victoria: terreno urbano, localización: lote 9, manzana 5, Fraccionamiento Misión del Palmar; superficie 120.05 metros cuadrados; medidas y colindancias, AL NORESTE 17.15 metros con lote 8, AL SURESTE 7 metros con lote 16; AL SUROESTE 17.15 metros con lote 10; AL NOROESTE 7 metros con calle Misión Real; con un valor comercial de \$488,700.00 (cuatrocientos ochenta y ocho mil setecientos pesos 00/100 m.n.); según dictamen pericial que obra en autos.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES consecutivos de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia en el Estado y a disposición de este Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha: señalándose para tal efecto VEINTIUNO (21) DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE (2017), A LAS DOCE HORAS (12.00 HRS) para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 27 de junio de 2017.- El C. Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. GASTÓN RUIZ SALDAÑA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

4952.- Agosto 1 y 8.-1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha diecinueve de junio del dos mil diecisiete, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00397/2011, promovido por el Lic. Amado Lince Campos apoderado legal de PATRIMONIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA y continuado por BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIO, como fiduciario del Fideicomiso Número 648, en contra de los CC. MARÍN TREJO SÁNCHEZ Y MARICELA GARCÍA ESTRADA, la Titular de este Juzgado Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

El lote número 29, de la manzana 10, ubicado en calle Caracas, número 157, del Fraccionamiento Hacienda Las Fuentes III, de esta ciudad, con una superficie de 91.00 m2 (noventa y un metros cuadrados) de terreno, y 62.73 m2 (sesenta y dos punto setenta y tres metros cuadrados) de construcción en el existente con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en 14.00 M.L., (catorce metros lineales), con calle Privada, AL SUR.- en 14.00 M.L., (catorce metros lineales), con lote 28, AL ESTE.- en 6.50 M.L., (seis punto cincuenta metros lineales) con calle Niza, AL OESTE.- en 6.50 M.L., (seis punto cincuenta metros lineales) con calle Caracas, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo los siguientes datos: Sección Primera, Número 6879, Legajo 2-138, de fecha 04 de mayo del 2006, del

municipio de Reynosa, Tamaulipas.- Y actualmente Finca Número 137560 del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las (11:30) ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISIETE DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$309,000.00 (TRECIENTOS NUEVE MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 40, 45, 701, 702, 703 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 10 y 12 de la Ley del periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”

Cd. Reynosa, Tam., a 28 de junio de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

4953.- Agosto 1 y 8.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciséis de junio de dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 00139/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Amado Lince Campos, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la empresa PATRIMONIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, y continuado por la Licenciada Isidra Elizabeth Treviño Martínez, con el mismo carácter, en contra de JOSÉ HÉCTOR GARZA HERNÁNDEZ Y SELENE HINOJOSA AGUIRRE, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

“Vivienda ubicada en la calle Ramiro T. Hernández número 50 del Fraccionamiento Los Presidentes de esta ciudad, edificada sobre el lote 26 de la manzana 49, con superficie de terreno de 116.00 m2 y superficie de construcción de 56.09 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 mts con calle Ramiro T. Hernández, AL SUR: en 6.00 mts con lote número 25, AL ESTE: en 15.00 mts con calle Guillermo Shears, AL OESTE: en 15.00 mts. Con lote número 27.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 10107, Legajo 3-203, de fecha 27 de diciembre 2006, actualmente identificado como la Finca Número 111319, del municipio de Matamoros, Tamaulipas.”

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación en esta ciudad, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, siendo postura legal para esta

primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$248,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte actora, y que es la cantidad de \$165,333.33 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; 23 de junio de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4954.- Agosto 1 y 8.-1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha diecinueve de junio del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 01443/2011, promovido por el Lic. Amado Lince Campos, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del PATRIMONIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA y continuado por BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO fiduciario como fiduciario del Fideicomiso Número 1055, en contra de los C.C. MARCO ANTONIO CONSTANTINO MORENO Y LILIANA MARTÍNEZ PÉREZ, la Titular de este Juzgado C. Lic. Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote 31, manzana 47, de la calle Cordillera de los Andes, número 731, del Fraccionamiento Balcones de Alcalá, Sector Cordilleras, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, tiene una superficie de construcción de 70.41 m² (setenta punto cuarenta y un metros cuadrados), y una superficie de terreno de 102.00 M² (ciento dos punto cero cero metros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 6.00 M.L. (seis punto cero cero) metros con Cordillera de los Andes, AL SUR.- 6.00 M.L. (seis punto cero cero) metros lineales con lote 36, AL ESTE.- 17.00 M.L. (diecisiete punto cero cero) metros lineales con lote 32; y AL OESTE; 17.00 M.L. (diecisiete punto cero cero) metros lineales con Cordillera de Marianica.- Actualmente Finca Número 124995 del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las ONCE HORAS DEL DÍA CINCO DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$349,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS, 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán

admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”

Cd. Reynosa, Tam., a 22 de junio de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

4955.- Agosto 1 y 8.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada María Inés Castillo Torres, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de treinta y uno de mayo del dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente 0936/2014 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Eduviges Manzano Sánchez en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de SAN JUANITA CRUZ CRUZ ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

Vivienda ubicada en calle San Quintín número 194, lote 2, manzana 15, del Fraccionamiento Rinconada de las Brisas, con superficie de terreno de 78.00 metros cuadrados y de construcción 38.40 metros, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 5.20 metros con calle Laguna de San Quintín, AL SUR, en 5.20 metros con lote 90, AL ESTE, en 15.00 metros con lote 01, AL OESTE, en 15.00 metros con lote 02 A.- Mismo que se encuentra inscrito en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas en la Finca 9542 de fecha 24 de mayo del 2017, constituida en la inscripción 3a

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a LAS ONCE HORAS DEL VEINTITRÉS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$177,000.00 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) por ser el valor dado al inmueble hipotecado en autos otorgado por peritos.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 31 de mayo del 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

4956.- Agosto 1 y 8.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada María Inés Castillo Torres, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de dos de junio de dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente 00213/2015 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Eduviges Manzano Sánchez en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de BERANDA MARTÍNEZ RIVERA ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

“Vivienda ubicada en calle Prolongación Laguna de Montebello, número 337, del Fraccionamiento “Rinconada de las Brisas” edificada sobre el lote 07 de la manzana 08, con superficie de terreno de 60.00 m², y con una superficie de construcción de 42.00 m², con las siguientes medidas y

colindancias: AL NORTE: en 15.00 metros con lote número 6-A muro medianero de por medio, AL SUR: en 15.00 metros con área común, AL ESTE: en 4.00 metros con lote número 50, AL OESTE: en 4.00 metros con calle Prolongación Laguna de Montebello.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I (Primera), Número 10190, Legajo 3-204 de fecha veinticuatro de agosto de dos mil siete de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas"- Así como la Finca 121658 de doce de diciembre de dos mil dieciséis de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas, constituida en la inscripción primera.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL VEINTITRÉS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$172,000.00 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por los peritos nombrados en autos, el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 02 de junio de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica. 4957.- Agosto 1 y 8.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de veintiséis de noviembre de dos mil quince, dictado dentro del Expediente 01186/2014 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Eduviges Manzano Sánchez en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de VERÓNICA NATALI HERNÁNDEZ RAMÍREZ ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

Vivienda ubicada en calle San José, número 122, del Fraccionamiento "San Cristóbal" edificada sobre el lote 11 de la manzana 7, con superficie de terreno de 105.00 m2, y una superficie de construcción de 40.960 m2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 7.00 metros con calle San José, AL SUR: en 7.00 metros con lote número 20, AL ESTE: en 15.00 metros con lote número 12, AL OESTE: en 15.00 metros con lote número 10.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I (Primera), Número 10591, Legajo 3-212 de fecha cuatro de septiembre de mil siete de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$195,000.00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito designado por la parte actora, el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 22 de junio de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica. 4958.- Agosto 1 y 8.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada María Inés Castillo Torres, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de veintidós de junio de dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente 00775/2014 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Eduviges Manzano Sánchez en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de TOLENTINO JUAN SÁNCHEZ ANGUIANO y ELIZABETH OLIVARES CRUZ ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en calle Valle Encantado, número 31, lote 3, manzana 30, del Fraccionamiento "Valle Real XIII", con superficie de construcción de 63.08 m2, y superficie privativa de terreno de 95.55 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 7.00 metros con calle Valle Encantado, AL SUR: en 7.00 metros con área verde, AL ESTE: en 13.65 metros con terreno de la vivienda 33, AL OESTE: en 13.65 metros con terreno de la vivienda 29.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I (Primera), Número 2105, Legajo 3-043, de fecha cuatro de marzo del dos mil cinco, de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas; Así como Finca 124632, de fecha quince de junio de dos mil diecisiete, constituida en la Inscripción Primera".

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$348,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por los peritos nombrados en autos, el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 22 de junio de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica. 4959.- Agosto 1 y 8.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada María Inés Castillo Torres, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de cinco de junio de dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente 242/2015, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Eduviges Manzano Sánchez en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de ROBERTO PADILLA CHÁVEZ ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en calle Saint Lucia, número 113, del Fraccionamiento "Villa Las Torres" edificada sobre el lote 10 de la manzana 37, con superficie de terreno de 105.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00

metros con lote número 22, AL SUR: en 6.00 metros con calle Saint Lucia, AL ESTE: en 17.50 metros con lote número 09, AL OESTE: en 17.50 metros con lote número 11.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I (Primera), Número 5843, Legajo 3-117 de fecha once de julio de dos mil cinco de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas”, así como la Finca 121794 de diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas, constituida en la inscripción primera.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$228,000.00 (DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito tercero designado en autos, el cual se toma como precio para el remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 05 de junio de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.
4960.- Agosto 1 y 8.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial. H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada María Inés Castillo Torres, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente 00779/2014 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Eduviges Manzano Sánchez en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de ANA MARÍA DEL CARMEN PINEDA GARCÍA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

“Vivienda ubicada en calle Avenida Gigi María, número 64, del Fraccionamiento “Jacarandas” edificada sobre el lote 7 de la manzana 12, con superficie de terreno de 90.00 m2, y una superficie de construcción de 45.81 m2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 15.00 metros con lote número 08, AL SUR: en 15.00 metros con lote número 06, AL ESTE: en 06.00 metros con límite, AL OESTE: en 06.00 metros con Avenida Gigi María.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Número de Finca 13104 de fecha veintinueve de mayo del dos mil nueve de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$242,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito designado por la parte actora nombrado en autos, el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 29 de junio de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.
4961.- Agosto 1 y 8.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial. H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada María Inés Castillo Torres, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de nueve de junio del dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente 0676/2014 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Eduviges Manzano Sánchez en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de FLORA ROJAS CRUZ Y ROMÁN VILLANUEVA MONTOLLA ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

Vivienda ubica en calle Puerto Juárez número 23, casa 12 tipo B1, con superficie de terreno de 71.50 metros cuadrados, y un indiviso de 5.263% con respecto a su condominio particular con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 11.00 metros con lote 13, AL SUR, en 11.00 metros con lote 11, AL ESTE, en 6.50 metros con calle Puerto Juárez, AL OESTE en 6.50 metros con lote 23 del condominio 10.- Mismo que se encuentra inscrito en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas en la Finca 123389 de fecha 22 de marzo del 2017 constituida en la inscripción 1A.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$244,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble hipotecado por los peritos designados en autos.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 09 de junio de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.
4962.- Agosto 1 y 8.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial. H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada María Inés Castillo Torres, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de nueve de junio de dos mil diecisiete dictado dentro del Expediente 01221/2012, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado Eduviges Manzano Sánchez en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de PABLO SANTIAGO DEL ANGEL ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

Vivienda ubicada en calle Francisco Zarate, número 65, del Fraccionamiento “Los Presidentes” edificada sobre el lote 33 de la manzana 42, con superficie de terreno de 90.00 m2, y una superficie de construcción de 36.28 m2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 metros con lote número 42, AL SUR: en 6.00 metros con calle Francisco Zarate, AL ESTE: en 15.00 metros con lote número 34, AL OESTE: en 15.00 metros con lote número 32.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I (Primera), Número 1080, Legajo 3-022 de fecha veinticuatro de enero del dos mil siete de este municipio de H. Matamoros,

Tamaulipas, así como Finca 124320, de veinticinco de mayo de dos mil diecisiete.

Se expide el presente edicto por su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$164,100.00 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito designado en rebeldía de la parte demandada nombrado en autos, el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 19 de junio de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.
4963.- Agosto 1 y 8.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de junio de Dos Mil Diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 00988/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de ROBERTO CARLOS CHAGOLLAN RODRÍGUEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

“Vivienda ubicada en la calle Profesora Ester González Salinas, número 39, del Fraccionamiento Martha Rita Prince Aguilera, de esta ciudad, edificada sobre el lote 31 de la manzana 25, con superficie privativa de terreno de 105.00 m2 y superficie de construcción de 34.89 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 7.00 mts con lote 20, AL SUR, en 7.00 mts con calle Profesora Ester González, AL ESTE, en 15.00 mts con lote 30, AL OESTE, en 15.00 mts con lote 32.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca Número 124223, de fecha 18 de mayo de 2017 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.”

Se expide el presente edicto por su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$184,000.00 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte demandada, y que es la cantidad de \$122,666366 (CIENTO VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; 09 de junio de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4964.- Agosto 1 y 8.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de junio de dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 00925/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de MARTHA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

“Vivienda ubicada en la calle Laguna de San Hipólito, número 247, del Fraccionamiento “Rinconada de las Brisas” edificada sobre el lote 66 de la manzana 13, con superficie de terreno de 60.00 m2 y superficie de construcción de 35.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 4.00 mts con lote 27, AL SUR, en 4.00 mts con calle Laguna de San Hipólito, AL ESTE, en 15.00 mts con área común, AL OESTE, en 15.00 mts con lote 65, muro medianero de por medio.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 771, Legajo 3-016 de fecha 25 de enero de 2008 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.”

Se expide el presente edicto por su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$148,000.00 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte demandada en rebeldía, y que es la cantidad de \$98,666.66 (NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; 13 de junio de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4965.- Agosto 1 y 8.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de junio de Dos Mil Diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 00112/2012, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de JULIO CESAR HERNÁNDEZ FIGUEROA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

“Vivienda ubicada en la calle Naranja, número 11, del Fraccionamiento Hacienda Bugambillas de esta ciudad, edificada sobre el lote 4 de la manzana 1, con superficie privativa de terreno de 105.00 m2 y 39.53 m2 de construcción, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 17.50 mts con lote 5, AL SUR, en 17.50 mts con lote 3, AL ESTE, en 6.00 mts con calle Naranja, AL OESTE, en 6.00 mts con área verde.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el

Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca Número 124219, de fecha 18 de mayo de 2017 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.”

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte actora, y que es la cantidad de \$160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; 13 de junio de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4966.- Agosto 1 y 8.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de junio de dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 00795/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de MARIO SALAS MORALES, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

“Vivienda ubicada en la calle Tamarindo, número 46 del Fraccionamiento Hacienda Bugambillas de esta ciudad, edificada sobre el lote 23 de la manzana 3, con superficie de terreno de 90.00 m2 y superficie de construcción de 39.53 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 mts con calle Tamarindo, AL SUR, en 6.00 mts con colonia Integración Familiar, AL ESTE, en 15.00 mts con lote 24, AL OESTE, en 15.00 mts con lote 22.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca Número 124293, de fecha veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete, ubicada en el municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.”

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$178,000.00 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al avalúo rendido por el perito en rebeldía de la parte demandada y que es la cantidad de \$118,666.66 (CIENTO DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a

fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; 12 de junio de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4967.- Agosto 1 y 8.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de junio de Dos Mil Diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 00619/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de ITZEL YOSHIRA PÉREZ VALDEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

“Vivienda ubicada en la calle Boulevard Molino del Rey número 93, del Fraccionamiento “Molino del Rey” edificada sobre el lote 11, de la manzana 10, con superficie de terreno de 102.00 m2 y superficie de construcción de 39.53 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.80 mts con Boulevard Molino del Rey, AL SUR: en 6.80 mts con lote 16 (dieciséis), AL ESTE: en 15.00 mts con lote 12 (doce), AL OESTE: en 15.00 mts con lote 10 (diez).- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca Número 17131 de fecha nueve de septiembre de 2008 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.”

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$222,000.00 (DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito en rebeldía de la parte demandada, y que es la cantidad de \$148,000.00 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; 14 de junio de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4968.- Agosto 1 y 8.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de junio de dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 00493/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de HERIBERTO DEL ANGEL MENDOZA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble: “Vivienda ubicada en la calle Pirules, número 501, del Fraccionamiento Palmares de las Brisas edificada sobre el lote 65 de la manzana 5, con superficie de terreno de 85.01 m2

y superficie de construcción de 35.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 15.00 mts con propiedad particular, AL SUR, en 15.00 mts con lote 64, (muro medianero de por medio, AL ESTE, en 6.33 mts con lote 1, AL OESTE, en 5.03 mts con calle Pirules.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca Número 10378, de fecha siete de marzo de dos mil nueve, ubicada en el municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA CINCO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$190,000.00 (CIENTO NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por ambos peritos, y que es la cantidad de \$126,666.66 (CIENTO VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; 14 de junio de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4969.- Agosto 1 y 8.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de junio de dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 00916/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de LAMBERTO URIBE CASTILLO, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Arenas, número 171, del Fraccionamiento Palmas del Mar de esta ciudad, edificada sobre el lote 45 de la manzana 13, con superficie de terreno de 90.00 m2 y superficie de construcción de 41.72 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 15.00 mts con lote 46, AL SUR, en 15.00 mts con lote 44, AL ESTE, en 6.00 mts con calle Arenas, AL OESTE, en 6.00 mts con lote 4.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca Número 124316, de fecha veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete, ubicada en el municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte actora, y que es la cantidad de \$100,000.00 (CIEN

MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; 14 de junio de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4970.- Agosto 1 y 8.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de junio de Dos Mil Diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 0277/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de JULIA FRANCISCA FLORES GUERRERO, ordeno sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Laguna de Catemaco, número 109, del Fraccionamiento "Ampliación Paseo de las Brisas" edificada sobre el lote 32 de la manzana 13, con superficie privativa de terreno de 82.50 m2 y superficie de construcción de 63.17 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 15.00 mts con lote 33, AL SUR, en 15.00 mts con lote 31-A, AL ESTE, en 5.50 mts con fracción restante de la misma manzana, AL OESTE, en 5.50 mts con calle Laguna de Catemaco.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 7958, Legajo 3-160 de fecha 13 de octubre de 2005 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$272,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte demandada en rebeldía, y que es la cantidad de \$181,333.33 (CIENTO OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M. N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; 09 de junio de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4971.- Agosto 1 y 8.-1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de junio de Dos Mil Diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 01112/2013, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de BEATRIZ ADRIANA GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

“Vivienda ubicada en la calle Fernando II número 121 del Fraccionamiento Villa Española de esta ciudad edificada sobre el lote 36 de la manzana 8, con superficie de terreno de 90.00 m2 y superficie de construcción de 55.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 mts con lote número 11, AL SUR: en 6.00 mts con calle Fernando II, AL ESTE: en 15.00 mts con lote número 35, AL OESTE: en 15.00 mts con lote número 37.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 107132, Legajo 2143 de fecha 08 de Febrero de 1999 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.”

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$240,000.00 (CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte actora, y que es la cantidad de \$160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; 14 de junio de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4972.- Agosto 1 y 8.-1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de junio de dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 00565/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de PABLO IVÁN TREVIÑO DEL ANGEL, REYNA BOLTER AMAYA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

“Vivienda ubicada en la calle Doña Armenia, número 118, del Fraccionamiento Jardines de San Felipe, de esta ciudad, edificada sobre el lote 9 de la manzana 29, con superficie privativa de terreno de 90.0000 m2, y superficie de construcción de 34.1400 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 mts con calle Doña Armenia, AL SUR, en 6.00 mts con lote 40, AL ESTE, en 15.00 mts con lote 10, AL OESTE, en 15.00 mts con lote 8.- Y que se

encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca Número 124224, de fecha 18 de mayo de 2017 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.”

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$264,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte actora, y que es la cantidad de \$176,000.00 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; 09 de junio de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4973.- Agosto 1 y 8.-1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de junio de dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 0319/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de FANI ARLETL AZUARA AHUMADA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

“Vivienda ubicada en la calle Islas Feroe, número 13, del Fraccionamiento “Los Palmares” edificada sobre el lote 19 de la manzana 26, con superficie de terreno de 90.00 m2 y superficie de construcción de 36.69 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 mts con el lote 32, SUR, en 6.00 mts con calle Islas Feroe, AL ESTE, en 15.00 mts con lote 20, AL OESTE, en 15.00 mts con lote 18.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 10250, Legajo 3-205 de fecha 27 de agosto de 2007 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.”

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$195,000.00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte demandada en rebeldía, y que es la cantidad de \$130,000.00 (CIENTO TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el

remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; 09 de junio de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4974.- Agosto 1 y 8.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veintinueve de junio del presente año, dictado dentro del Expediente Número 01143/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por BANCO INVEX SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE INVEX GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIO, coma FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN FUENTE DE PAGO Y GARANTÍA identificado con el Número 1055, en contra del C. DANIEL GONZÁLEZ RAMÍREZ Y JUANA AGUSTÍN BARRERA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Privada de San Diego, número 233, manzana 5, late 17, del Fraccionamiento Hacienda Las Fuentes III de esta ciudad con una , superficie de terreno de 91.00 metros cuadrados y construcción de 181.179 metros cuadrados, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como: Finca 122212 de este municipio de Reynosa, Tamaulipas, cuyos datos medidas y colindancias se describen en el expediente que nos ocupa; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la Audiencia que se llevara a cabo el día TREINTA Y UNO DEL MES DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$341,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$227,333.33 (DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, este deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$45,466.66 (CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad ultima citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 30 de junio del año 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

4975.- Agosto 1 y 10.-1v2..

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha catorce de junio de dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 00149/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. MARÍA ELENA GARCÍA ESTRADA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Retorno Madrid, número 111 Oriente, lote 20, manzana 14, entre calle Franfrut y Luxemburgo, del Fraccionamiento Hacienda Las Fuentes de esta Ciudad, con una superficie de 91.00 m2, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 6.50 m con lote 6; AL SUR en 6.50 m con Retorno Madrid; AL ORIENTE en 14.00 m con lote 19; y AL PONIENTE en 14.00 m con lote 21.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Sección I, Número 746, Legajo 2015, de fecha 24/01/2005, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de la C. MARÍA ELENA GARCÍA ESTRADA, para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la Audiencia que se llevara a cabo el día DIECISIETE DEL MES DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$248,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$165,333.33 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, este deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$33,066.66 (TREINTA Y TRES MIL SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad ultima citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 14 de junio del año 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

4976.- Agosto 1 y 10.-1v2..

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha diecinueve de junio

del año dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 01466/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de los C.C. PEDRO JOSÉ DEL ANGEL RAMÍREZ Y GUADALUPE BELÉN GARCÍA ROJAS, ordenó sacar a remate en pública subasta y en tercera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: lote 4, manzana 33, de la calle San Juan, número 307, del Fraccionamiento Hacienda Las Fuentes III, de esta ciudad, con una superficie de 91.00 m2, cuyas medidas y colindancias son: AL NORESTE en 6.50 metros con lote 15; AL SURESTE en 14.00 metros con lote 05; AL SUROESTE en 6.50 metros. con calle San Juan; y AL NOROESTE en 14.00 metros con lote 3.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado actualmente Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas bajo la Finca Número 25101 del municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de los C.C. PEDRO JOSÉ DEL ANGEL RAMÍREZ Y GUADALUPE BELÉN GARCÍA ROJAS; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la Audiencia que se llevará a cabo el día VEINTITRÉS DE AGOSTO PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien se fijaron en la suma de \$339,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); siendo que en primera almoneda resultaba ser postura legal las dos terceras partes del precio fijado a la finca embargada, siendo esta la cantidad de \$226,000.00 (DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), sin embargo ahora por tratarse de segunda almoneda se procede a la rebaja del veinte por ciento que resulta en la cantidad de \$45,200.00 (CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS /100 M.N.), arrojando como postura legal la cantidad de \$180,800.00 (CIENTO OCHENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor a este remate el mismo deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles, el veinte por ciento de la última cantidad indicada que da como resultado la cantidad de \$36,160.00 (TREINTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N.), en el entendido de que la cantidad ultima citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 19 de junio del año 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

4977.- Agosto 1 y 10.-1v2..

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por autos de fechas uno y dos ambos de junio del año 2017 dictados dentro del Expediente Número 00100/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA

LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. FLOR DE LUZ MEZA CÁRDENAS, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Álamos número 234, lote 16, manzana 12, del Conjunto Habitacional los Encinos Sector B, de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de 90.29 m2, de terreno y 35.32 m2 de construcción, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 6.45 metros lineales con calle Álamos; AL SUR en 6.45 metros lineales con Área de reserva 1; AL ESTE en 14.00 metros lineales con lote 17; y AL OESTE en 14.00 metros lineales con lote 15.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, actualmente Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas bajo la Finca Número 191604, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de la C. FLOR DE LUZ MEZA CÁRDENAS; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la Audiencia que se llevará a cabo el día DIECISIETE DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$207,000.00 (DOSCIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$138,000.00 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 Fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$27,600.00 (VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad ultima citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 07 de junio del año 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

4978.- Agosto 1 y 10.-1v2..

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha dieciséis de junio de dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 00314/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. MARÍA EUGENIA OROZCO CANTO, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Primera, número 212-B, lote 03, manzana 2, entre calles Uno y calle Sin Nombre, del Fraccionamiento Los Almendros II, con una superficie de 42.32 m2, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 6.00 m con traspatio del mismo depto B; AL SUR en 5.00 m con cochera del depto B; AL SUR en 1.00 m con

cochera del depto D; AL ESTE en 4.825 m con traspatio del departamento D; AL ESTE en 2.325 m con escalera del depto D; AL ESTE en 0.500 m, con cochera del depto D; AL OESTE en 6.300 m con depto A.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: bajo el Número de Finca 97593; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la Audiencia que se llevará a cabo el día VEINTIDÓS DEL MES DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$197,000.00 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$131,333.33 (CIENTO TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, este deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$26,666.66 (VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 16 de junio del año 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.-
Rúbrica.

4979.- Agosto 1 y 10.-1v2..

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha doce de Junio del año dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 00076/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. PATRICIA TERRÓN FABRE, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Circuito Hacienda Sinaloa número 121, manzana 141, lote 44, del Fraccionamiento Hacienda las Bugambilias de este municipio, con una superficie de 90.00 m2, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 6.00 M.L., con Circuito Hacienda Sinaloa; AL SUR en 6.00 M.L., con lote 61 y manzana 137; AL ORIENTE en 15.00 M.L., con lote 45; y AL PONIENTE en 15.00 M.L., con lote 43.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, actualmente Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas bajo la Finca Número 62126 del municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de la C.C. PATRICIA TERRÓN FABRE; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a

postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la Audiencia que se llevará a cabo el día VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$204,000.00 (DOSCIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$136,000.00 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$27,200.00 (VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 12 de junio del año 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.-
Rúbrica.

4980.- Agosto 1 y 10.-1v2..

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha doce de junio de dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 00414/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. BRENDA CASADOS HERNÁNDEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Girasol, Lote 7, Manzana 38, número 855, entre calles Paseo del Sol y Avenida Laurel, del Fraccionamiento Paseo de las Flores de esta ciudad, con una superficie de 90.00 m2, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 6.00 m con calle Girasol; AL SUR en 6.00 m. con lote 60; AL ESTE en 15.00 m con lote 8; y AL OESTE en 15.00 m con lote 6.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Finca Número 187908, a nombre de la C. BRENDA CASADOS HERNÁNDEZ; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día DIECISÉIS DEL MES DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$249,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$166,000.00 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y

703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$33,200.00 (TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 12 de junio del año 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

4981.- Agosto 1 y 10.-1v2..

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha cinco de junio del año dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 00142/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. LUIS FELIPE HERNÁNDEZ FLORES, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Puerto Isabel número 178, lote 48, manzana 28 del Fraccionamiento Puerta del Sol de este municipio de Reynosa, Tamaulipas, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como Finca Número 175374 de este municipio, cuyos datos medidas y colindancias se describen en el expediente que nos ocupa: para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevara a cabo el día VEINTIDÓS DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$218,064 (DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SESENTA Y CUATRO PESOS 64/100 MONEDA NACIONAL) por ser el precio más alto, siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$145,376.00 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún pastor al remate en cuestión, este deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$29,075.20 (VEINTINUEVE MIL SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 5 de junio del año 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

4982.- Agosto 1 y 10.-1v2..

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha dos de junio año dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 00140/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. SONIA MACÍAS CASTILLO, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Santa Isabel número 250, manzana 82, lote 3, del Fraccionamiento Lomas del Real de Jarachina Sector Sur de esta ciudad, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como: Finca Número 178370 de este municipio, cuyos datos medidas y colindancias se describen en el expediente que nos ocupa; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la Audiencia que se llevara a cabo el día VEINTIUNO DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO A LAS TRECE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$291,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada; la cantidad de \$194,000.00 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 007100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún pastor al remate en cuestión, este deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$38,800.00 (TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 02 de mayo del año 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

4983.- Agosto 1 y 10.-1v2..

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha quince de junio del año dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 00599/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. ALMA GLORIA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Álamo, número 720, entre las calles Abedul y Cedro, del Fraccionamiento Balcones de Alcalá III de esta ciudad, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como: Finca 189268, cuyos datos medidas y colindancias se describen en el expediente que nos ocupa; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevara a cabo el día VEINTIUNO DEL MES DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$199,000.00 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$132,666.66 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, este deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de \$26,533.33 (VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 20 de junio del año 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

4984.- Agosto 1 y 10.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, par auto de fecha dos de junio del año dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 00645/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. SAÚL RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle San Pedro, número 157, manzana 71, lote 46 de esta ciudad, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como: Finca 164553, cuyos datos medidas y colindancias se describen en el expediente que nos ocupa; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevara a cabo el día 21 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de

que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$238,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$158,666.66 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, este deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$31,733.33 (TREINTA UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 06 de junio del año 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

4985.- Agosto 1 y 10.-1v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, par auto de fecha veintiocho de junio de dos mil diecisiete (2017), ordenó la radicación del Expediente Número 00819/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MA. DEL ROSARIO POMARES ORTIZ, denunciado por JULIO CESAR ROJAS POMARES, JUAN CARLOS ROJAS POMARES.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 28 de junio de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

4986.- Agosto 1 y 10.-1v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, par auto de fecha diecinueve de mayo de dos mil diecisiete (2017), ordenó la radicación del Expediente Número 00637/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MAGDA ANGELINA TINOCO MARRUFO, denunciado par PLACIDO ROJAS RÍOS.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que

se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 22 de mayo de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

4987.- Agosto 1 y 10.-1v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar. Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de junio de dos mil diecisiete (2017), ordeno la radicación del Expediente Número 00723/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de FERNANDO BALDERAS GARCIA, denunciado por el C. JOSÉ CRUZ AMPARO BALDERAS AGUIRRE.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 03 de julio de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

4988.- Agosto 1 y 10.-1v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y
ACREEDORES:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira Tamaulipas par auto de fecha 15 de noviembre de 2016 dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 01246/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOSÉ GUTIÉRREZ BRIZUELA, quien falleció el 26 de marzo de 2016, en Tampico, Tamaulipas, denunciado par la C. MA. DEL ROSARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en ciudad Altamira, Tamaulipas, a 29 de mayo de 2017.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria Proyectista en Funciones de Secretaria de Acuerdos, LIC. DOMINGA SÁNCHEZ SANTIAGO.- Rúbrica.

4989.- Agosto 1 y 10.-1v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto. Décimo Cuarto Distrito Judicial. Valle Hermoso, Tam.

Valle Hermoso, Tam; a 30 de mayo de 2017.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Juan Fidencio Rodríguez Salinas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha treinta de mayo de dos mil diecisiete, ordeno la radicación del Expediente Número 00218/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario, a bienes de ALBERTO ROBLEDI MARTINEZ quien tuvo su último domicilio ubicado en calle independencia lote número 008, manzana 0666, Zona 1 de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por DOS OCASIONES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

4990.- Agosto 1 y 10.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Quinto Distrito Judicial. Cd. Reynosa, Tam.

AL C. LUIS CARLOS CAVAZOS TREVIÑO
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 00966/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por Licenciado Guillermo Uscanga Ferra, en su carácter de apoderado legal del BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra del C. LUIS CARLOS CAVAZOS TREVIÑO, de quienes reclama las siguientes prestaciones de los incisos a) declaración judicial de que ha procedido legalmente la ejecución del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria, que exhibe como base de la acción en los términos que indica en el inciso de mérito, así como las demás prestaciones que describe en los incisos: B), C), D), E), F), Y G), y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio de la referida demandada, por auto de fecha Veintiséis de mayo del año dos mil diecisiete, se ordenó emplazar a éste a juicio por medio de edictos, motivo por el cual se le notifica y emplaza a Juicio al demandado LUIS CARLOS CAVAZOS TREVIÑO en los términos indicados, edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro, número 2265, con Código Postal 88700, de la Colonia Módulo 2000 de esta ciudad.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”

Cd. Reynosa, Tam., a 13 de junio del año 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

4991.- Agosto 1, 2 y 3.-1v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

AUTOS TAMPICO S.A. DE C.V.
PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente Número 00197/2017, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Prescripción de Acción Hipotecaria, promovido por DULCE MARÍA DEL ROCIO GÁMEZ RODRÍGUEZ, ELIDA IRENE GÁMEZ RODRÍGUEZ, FERNANDO ULRICO GÁMEZ RODRÍGUEZ, JOSÉ GUADALUPE GÁMEZ RODRÍGUEZ, LAURA MARISELA GÁMEZ RODRÍGUEZ, MIREYA GÁMEZ RODRÍGUEZ, RICARDO GÁMEZ RODRÍGUEZ en contra de AUTOS TAMPICO S.A. DE C.V., se dictó un acuerdo que a la letra dice.

Con esta fecha la C. Secretaría de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Ciudad Altamira, Tamaulipas; a los (26) veintiséis días del mes de junio del año dos mil diecisiete (2017).- A sus antecedentes el escrito presentado ante la oficialía común de partes el día veintitrés del mes y año en curso, signado por el Ciudadano JOSÉ GUADALUPE GÁMEZ RODRÍGUEZ, quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 00197/2017, vista su petición.- En atención a que el Instituto Mexicano del Seguro Social, informo que en su base de datos encontró que demandado se dio de baja por lo que no fue posible su localización, por lo que por así corresponder al estado de los autos procedase a emplazar a la persona moral denominada AUTOS TAMPICO S.A. DE C.V. por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial que comprende Tampico, Madero y Altamira, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en los Estrados del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días hábiles contados a partir de la última publicación del edicto y si en caso de que el Juez por cualquier motivo tuviere conocimiento del domicilio de esas personas, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se mandara practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este H. Juzgado, lo anterior en virtud de que el compareciente manifiesta que desconoce el domicilio.- Lo anterior con fundamento en el artículo 4, 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaría de Acuerdos Licenciada María del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles Rubricas.- Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante. C. Secretaría de Acuerdos Lic. María del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los veintiséis días del mes de junio de 2017.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Secretaría de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA.- Rúbrica.

4992.- Agosto 1, 2 y 3.-1v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 29 de junio de 2017.

C. JUAN EMANUEL LEYVA GARCIA.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha diecisiete de mayo del presente año, el Licenciado Francisco Javier Serna Garza, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00636/2017, relativo al Divorcio Incausado, promovido por la C. ANAIS ELVIRA ESTRADA REYES, en contra del C. JUAN EMANUEL LEYVA GARCÍA.

Y por el presente edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, así se fijara en la puerta de este Juzgado, convocando al C. JUAN EMANUEL LEYVA GARCIA para que se presente a realizar contestación a la demanda instaurada en su contra, si a sus intereses conviniera, dentro del término de sesenta días, contando a partir de la última publicación del edicto, así mismo se le requiere a la demandada a fin de que comparezca a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que en caso de no hacerlo, las notificaciones se realizarán por medio de cédula fijada en los Estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

4993.- Agosto 1, 2 y 3.-1v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

DIANTEH MONTOYA MONTOYA.
PRESENTE:

Por auto de fecha siete de diciembre del dos mil dieciséis, dictado por el Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, radicó dentro del Expediente Número 00391/2016, relativo al Juicio Hipotecario promovido por LUIS ANGEL VIDAURRI GUAJARDO, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la parte actora, en contra de DIANTEH MONTOYA MONTOYA, se dictó un auto, en el cual se ordenó girarle el presente oficio a fin de que a la brevedad posible, informe a esta autoridad, si en sus archivos con que cuenta dicha dependencia, aparecen datos domiciliarios a nombre de la C. DIANTEH MONTOYA MONTOYA, ordenándose en fecha quince de marzo del presente año, el presente edicto.

Plúbquese edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación en esta ciudad emplazándose a Juicio, haciéndoles saber que tienen el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presenten su contestación, fijándose copia del mismo en la misma forma ordenada en la Puerta del Juzgado y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

ATENTAMENTE

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 05 de abril de 2017.- El C. Juez de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

4994.- Agosto 1, 2 y 3.-1v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

JOSÉ RESÉNDIZ HERNÁNDEZ
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Adriana Báez López; Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha cinco de julio de dos mil dieciséis, ordeno la radicación del Expediente Número 00796/2016, relativo al Juicio Divorcio Necesario, promovido por CARMEN ZAPIEN ALCALÁ, en contra de JOSÉ RESÉNDIZ HERNÁNDEZ, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

La disolución del vínculo matrimonial que le une con JOSÉ RESÉNDIZ HERNÁNDEZ.

Por auto de fecha veintiocho de marzo de dos mil diecisiete, se ordenó emplazar por medio de edictos a el demandado JOSÉ RESÉNDIZ HERNÁNDEZ, debido a que se acredita en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia los edictos en mención se publicaran en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijaran además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndole del conocimiento al demandado en cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha veintiocho de marzo del dos mil diecisiete, quedan a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, ubicado en la calle Hidalgo número 203, Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 29 de marzo de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

4995.- Agosto 1, 2 y 3.-1v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. MARISOL VILLANUEVA MARISCAL
DOMICILIO: DESCONOCIDO.
PRESENTE

El C. Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con Testigos De Asistencia, por auto de fecha tres de febrero del año dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 00139/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por el C. ALFONSO FABIÁN RUIZ CARRANZA, en contra de la C. MARISOL VILLANUEVA MARISCAL, a quien se le reclaman los siguientes conceptos:- A).- La declaración judicial que emita su señoría de declarar judicial que emita su señoría de declarar disuelto el vínculo matrimonial que me une con la señora MARISOL VILLANUEVA MARISCAL, matrimonio que celebramos ante la Oficialía Primera del Registro Civil de la ciudad de Apodaca, Nuevo León, quedando asentado en el libro de matrimonios correspondiente, tal y como se desprende del acta de matrimonio que exhibo a usted, B).- La declaración judicial mediante la cual se declare la disolución de la sociedad conyugal, régimen bajo el cual contrajimos matrimonio y C).- La declaración judicial de la aprobación en todas y cada una de sus partes de la propuesta de convenio que exhibo a usted través de la presente demanda.

Ordenándose emplazar a MARISOL VILLANUEVA MARISCAL, por medio de edictos, que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, tanto en el Periódico Oficial

del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado, a fin de que dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersona a este Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Para lo anterior se expide el presente a los 11 de mayo de 2017.- DOY FE.

Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. ROSA ISELA MORALES MÉNDEZ.- Rúbrica.- LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL.- Rúbrica.

4996.- Agosto 1, 2 y 3.-1v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. ROCIO DEL SAGRARIO TREJO GARCIA
DOMICILIO: DESCONOCIDO.
PRESENTE

El C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciséis de febrero de dos mil dieciséis ordenó la radicación del Expediente Número 00217/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por LUIS MANUEL CHAVARRÍA MIRELES en contra de ROCIO DEL SAGRARIO TREJO GARCIA, a quien se le reclaman los siguientes conceptos: A).- La declaración judicial que emita su señoría de declarar disuelto el vínculo matrimonial que me une con la señora ROCIO DEL SAGRARIO TREJO GARCÍA, matrimonio que celebramos ante la Oficialía Primera del Registro Civil de esta ciudad de Ébano San Luis Potosí quedando asentado en el libro de matrimonios correspondiente, B).- La Declaración Judicial mediante el cual se fijen las reglas de convivencia de forma definitiva entre mis menores hijos y el suscrito.

Ordenándose emplazar a ROCIO DEL SAGRARIO TREJO GARCIA, por medio de edictos, que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado, a fin de que dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersona a este Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Para lo anterior se expide el presente a los 13 de marzo de 2017.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4997.- Agosto 1, 2 y 3.-1v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

C. JESÚS RAFAEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado José Ruiz Castillo, Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, encargado del Despacho por Ministerio de Ley, en los términos de los artículos 77 fracción XVII, 103 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, actuando ante los Testigos de Asistencia las C.C. LIC. ROSALBA MEDINA VILLANUEVA Y LIC. BYANCA GIOVANNA JEREZ GUTIÉRREZ, en proveído de fecha treinta y uno de mayo del dos mil diecisiete, radicó el Expediente Número 0455/2016 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Eduviges Manzano Sánchez en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada INSTITUTO DEL FONDO

NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado JESÚS RAFAEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ por medio de edictos mediante proveído de fecha treinta y uno de mayo del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 31 de mayo de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.
4998.- Agosto 1, 2 y 3.-1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. RAMÓN CAUDILLO ROBLES
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha trece de diciembre de dos mil dieciséis, radicó el Expediente Número 00694/2016, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Juan Francisco Castillo Pizaña, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado RAMÓN CAUDILLO ROBLES por medio de edictos mediante proveído de fecha veinticinco de mayo del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 25 de mayo de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.
4999.- Agosto 1, 2 y 3.-1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. XÓCHITL HERNÁNDEZ PIÑÓN
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha dieciséis de diciembre de dos mil dieciséis, radicó el Expediente Número 00703/2016 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C.

Licenciado Juan Francisco Castillo Pizaña, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado XÓCHITL HERNÁNDEZ PIÑÓN por medio de edictos mediante proveído de fecha diez de mayo del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 10 de mayo de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

5000.- Agosto 1, 2 y 3.-1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. EVELIN CISNEROS MARAZA
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado José Ruiz Catillo, Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, encargado del despacho por Ministerio de Ley, en los términos de los artículos 77 XVII, 103 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, actuando ante los Testigos de Asistencia las C.C. Licenciadas Rosalba Medina Villanueva y Byanca Giovanna Jerez Gutiérrez, hacen constar que en proveído de fecha dieciséis de junio de dos mil dieciséis, radicó el Expediente Número 0381/2016, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado Eduviges Manzano Sánchez, en su carácter de apoderado legal de INFONAVIT y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado EVELIN CISNEROS MARAZA por medio de edictos mediante proveído de fecha doce de enero de dos mil diecisiete, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 05 de junio de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

5001.- Agosto 1, 2 y 3.-1v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

CREDITO PROVINCIAL HIPOTECARIO S.A.
POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veinticuatro de junio de dos mil dieciséis, radicó el Expediente Número 00439/2016, relativo al Juicio Sumario, promovido por HÉCTOR WALDO DE LA GARZA PÉREZ, en contra de CREDITO PROVINCIAL HIPOTECARIO S.A., por conducto de su Representante Legal, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en Uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaria del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 17 de mayo de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

5002.- Agosto 1, 2 y 3.-1v3.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Cuarto Distrito Judicial.
Valle Hermoso, Tam.**

Valle Hermoso, Tam; a 22 de junio de 2017.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Juan Fidencio Rodríguez Salinas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de radicación de fecha (15) quince de junio del año dos mil diecisiete, ordenó la expedición de un edicto dentro del Expediente Número 00079/2017, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información testimonial Ad-Perpetuam, promovido por el C. J. RENE TAPIA TORRES, a fin de acreditar la posesión de un bien inmueble rustico, compuesto de 12-50-00 (doce hectáreas, cincuenta áreas y cero centiáreas), ubicado en brecha S-73-875-000-(118-W), lote número 616 de la colonia Agrícola "18 de Marzo" de la ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 1000.00 metros colinda con lote número 615; AL SUR en 1000.00 metros colinda con lote número 617; AL ESTE en 125.00 metros colinda con Brecha 118; y AL OESTE en 125.00 metros colinda con Brecha 117.

Ordenándose la publicación del presente edicto por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, en el Diario Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de esta ciudad, en la Tabla de Avisos de la Presidencia Municipal y Oficina Fiscal del Estado en esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

5003.- Agosto 1, 10 y 22.-1v3.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Cuarto Distrito Judicial.
Valle Hermoso, Tam.**

Valle Hermoso, Tam., a 22 de junio de 2017.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Juan Fidencio Rodríguez Salinas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de radicación de fecha (15) quince de junio del año dos mil diecisiete, ordenó la expedición de un edicto dentro del Expediente Número 0077/2017, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, promovida por la C. ADELFA GARZA SALINAS, a fin de acreditar la posesión de un bien inmueble rustico, compuesto de 12-50-00 (doce hectáreas, cincuenta áreas y cero centiáreas), ubicado en Brecha S-75-750-875-(110-W), lote número 23, de la colonia Agrícola "18 de Marzo" de la ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 1000.00 metros colinda con lote número 22, Martín Herrera; AL en 1000.00 metros colinda con lote número 240 Filiberto Ontiveros; en 125.00 metros colinda con Brecha 110, Armando Navar; y AL ESTE en 125.00 metros colinda con Brecha 109, Homero Treviño.

Ordenándose la publicación del presente edicto por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, en el Diario Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de esta ciudad, en la Tabla de Avisos de la Presidencia Municipal y Oficina Fiscal del Estado en esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

5004.- Agosto 1, 10 y 22.-1v3.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Cuarto Distrito Judicial.
Valle Hermoso, Tam.**

Valle Hermoso, Tam., a 22 de junio de 2017.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Juan Fidencio Rodríguez Salinas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de radicación de fecha (15) quince de junio del año dos mil diecisiete, ordenó la expedición de un edicto dentro del Expediente Número 0078/2017, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, promovida por el C. RAÚL ONTIVEROS RUIZ, a fin de acreditar la posesión de un bien inmueble rustico, compuesto de 12-50-00 (doce hectáreas, cincuenta áreas y cero centiáreas), ubicado en Brecha S-75-875-000-(112-E), lote número 1071 de la colonia Agrícola "18 de Marzo" de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE, en 1000 metros colinda con lote 1070, de Ricardo Cazares; AL SUR, en 1000.00 metros con lote 1072, de Hugo Fernández; AL ESTE, en 125.00 metros con Brecha 3 con Abel Hernández Valdez; y AL OESTE, en 125.00 metros con Brecha 112 de Filiberto Ontiveros Rocha.

Ordenándose la publicación del presente edicto por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, en el Diario Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de esta ciudad, en la Tabla de Avisos de la Presidencia Municipal y Oficina Fiscal del Estado en esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

5005.- Agosto 1, 10 y 22.-1v3.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Cuarto Distrito Judicial.**

Valle Hermoso, Tam.

Valle Hermoso, Tam., a 22 de junio de 2017.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Juan Fidencio Rodríguez Salinas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de radicación de fecha (15) quince de junio del año dos mil diecisiete, ordenó la expedición de un edicto dentro del Expediente Número 0076/2017, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, promovida por la C. ADELFA GARZA SALINAS, a fin de acreditar la posesión de un bien inmueble rustico, compuesto de 12-50-00 (doce hectáreas, cincuenta áreas y cero centiáreas), ubicado en Brecha S-73-375-500-(110-W), lote número 04 de la colonia Agrícola "18 de Marzo" de la ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 1000.00 metros colinda con lote número 03; AL SUR en 1000.00 metros colinda con lote número 05; AL ESTE en 125.00 metros colinda con Brecha 110; y AL OESTE en 125.00 metros colinda con Brecha 109.

Ordenándose la publicación del presente edicto por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, en el Diario Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de esta ciudad, en la Tabla de Avisos de la Presidencia Municipal y Oficina Fiscal del Estado en esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

5006.- Agosto 1, 10 y 22.-1v3.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Octavo Distrito Judicial.**

Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Ana Victoria Enríquez Martínez, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha (29) veintinueve de mayo de (2017) dos mil diecisiete, ordenó radicar el Expediente Número 00023/2017, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam), promovido por ABRAHAM BOLAÑOS LLANÍS, a fin de acreditar derechos de posesión y adquirir el dominio respecto de un predio ubicado en el Camino al Ejido "El Azteca" del Municipio de Gómez Farías, Tamaulipas, con Clave Catastral 11-10-0853, compuesto de una superficie de 3-02-37 (tres hectáreas, dos áreas, treinta y siete centiáreas), que se identifican con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 228.00 metros con propiedad de la C. Celia Mares Pineda; AL SUR 123.60 metros con propiedad del C. Dolores Nieto; AL ESTE 224.00 metros con Camino al Ejido "El Azteca"; AL OESTE 120.00 metros con Aurelio Bolaños (ahora propiedad de la C. Liliana Carrillo González); y por auto de fecha (02) dos de junio de (2017) dos mil diecisiete, ordenó la publicación del presente edicto por (03) TRES VECES consecutivas, de (10) diez en (10) diez días, en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta ciudad, así como en los Estrados de este Juzgado; Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal y en la Oficina Fiscal del Estado, ambos con residencia en Gómez Farías,

Tamaulipas.- Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Xicoténcatl, Tam., a 13 de junio de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos de lo Civil, LIC. JESÚS ERASMO CÓRDOVA SOSA.- Rúbrica.

5007.- Agosto 1, 15 y 29.-1v3.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Sexto Distrito Judicial.**

Miguel Alemán, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Fernando Emmanuel González de la Rosa, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 9 de junio del 2017, se ordenó la radicación del Expediente Número 30/2017, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Sobre Prescripción Adquisitiva o Usucapión promovidas por MANUEL CANTÚ QUINTANILLA, respecto de un Inmueble Urbano ubicado en lote 12, manzana 26, Sector 01 Congregación Valadeces, municipio de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, con una superficie total de 600.00 m2, el cual se encuentra delimitado bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: con vías del F.F.C.C., en 15 mts; AL SUR: con Carretera Ribereña, en 15 mts; AL ESTE: con Motel Zitro el cual es propietario el C. Raúl Ortiz Zaragoza, en 40 mts; AL OESTE: con Combustibles y Lubricantes Salinas S.A. de C.V., en 40 mts.- Controlado en la Dirección de Catastro de Ciudad Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas con Clave Número 43-02-01-026-012.

Y por el presente que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la Región, por TRES VECES, consecutivas de diez en diez días, fijándose además en los lugares más visibles de las Oficinas Públicas de esta ciudad, como lo es la Oficina Fiscal del Estado, Presidencia Municipal y Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, y en los estrados de este Tribunal, a fin de dar publicidad del presente procedimiento al público en general, para los efectos legales conducentes.

Miguel Alemán, Tamaulipas; a 23 de junio del 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

5008.- Agosto 1, 15 y 29.-1v3.